

**ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE  
FECHA 23 DE JUNIO DE 2020****ASISTENTES****ALCALDESA-PRESIDENTA**D<sup>a</sup> NATALIA DE ANDRÉS DEL POZO.**CONCEJAL-SECRETARIO**

D. DANIEL RUBIO CABALLERO.

**CONCEJALES/AS**D<sup>a</sup> SONIA LÓPEZ CEDENA.

D. MIGUEL ÁNGEL GONZÁLEZ GARCÍA.

D. JOANNA MARÍA ARRANZ PEDRAZA.

D. JOSÉ RAÚL TOLEDANO SERRANO.

D<sup>a</sup> CANDELARIA TESTA ROMERO.

D. JESÚS SANTOS GIMENO.

D. RAQUEL RODRÍGUEZ TERCERO.

D<sup>a</sup> ROSANA ZARAPUZ PUERTA.

En Alcorcón (Madrid), siendo las once horas del día **veintitrés de junio de 2020**, se reunieron de forma telemática los componentes de la Junta de Gobierno Local que al margen se indican, al objeto de celebrar en primera convocatoria la Sesión Ordinaria convocada para este día.

Asisten a la presente sesión la Asistente Jurídica, D<sup>a</sup> ALICIA SÁNCHEZ GALÁN y la Interventora General D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> ISABEL APELLÁNIZ RUIZ DE GALARRETA.

Tras comprobar la existencia del quórum suficiente para la válida constitución de la Junta de Gobierno Local, la Sra. Presidenta da inicio a la sesión que se celebra con el siguiente Orden del Día, según el Decreto de Convocatoria elaborado al efecto y que a continuación se transcribe:

**"DECRETO DE CONVOCATORIA****SESIÓN ORDINARIA DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE FECHA 23  
DE JUNIO DE 2020 (18/2020)**

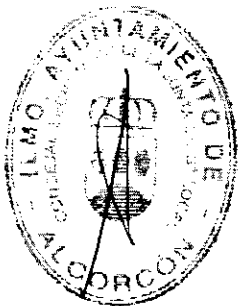
Conocida la relación de expedientes, puestos a disposición de esta Alcaldía-Presidencia por la Titular de la Oficina de Apoyo a la Junta de Gobierno Local.

Visto el Decreto de Constitución de esta Junta Gobierno Local de 15 de junio de 2019.

De conformidad con el art. 137 del Reglamento Orgánico Municipal (BOCM nº 75 del 29/03/06).

**VENGO A DECRETAR**

**1º.- CONVOCAR** Sesión Ordinaria de Junta de Gobierno Local que habrá de celebrarse el día **veintitrés de junio de 2020** en la Sala de Juntas (1ª



planta) de este Ayuntamiento de Alcorcón, a las **11.00 horas en primera convocatoria y a las 12.00 horas en segunda**, con el siguiente:

## **ORDEN DEL DÍA**

### **I. PARTE RESOLUTIVA**

1/118.- APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE FECHA 9 DE JUNIO DE 2020.-

#### **ÁREA DE RÉGIMEN INTERIOR**

##### **CONCEJALÍA DE SEGURIDAD, ORGANIZACIÓN INTERNA Y ATENCIÓN CIUDADANA**

2/119.- NOMBRAMIENTO DE D. EMILIO A. LARROSA HERGUETA EN EL PUESTO DE TITULAR DE LA OFICINA DE APOYO A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL.-

3/120.- APROBACIÓN DE LA RELACIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO (RPT) CONSOLIDADA.-

4/121.- MODIFICACIÓN PUNTUAL DE LA RELACIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO (RPT), PROGRAMA 132.-

#### **ÁREA SOCIAL Y CULTURAL**

##### **CONCEJALÍA DE SERVICIOS SOCIALES, MAYORES Y SALUD PÚBLICA**

5/122.- APROBACIÓN DE LA PRÓRROGA DEL CONTRATO DE SERVICIO DE AYUDA A DOMICILIO. (EXPTE. 2020105\_PSE – 326/16\_ASE).-

6/123.- APROBACIÓN DE LA PRÓRROGA DEL CONTRATO DE SERVICIO DE TELEASISTENCIA DOMICILIARIA PARA PERSONAS MAYORES Y/O CON DISCAPACIDAD NO DEPENDIENTES. (EXPTE. 2020059\_P – 333/17\_ASE).-

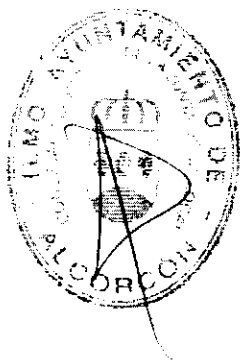
7/124.- SUSCRIPCIÓN DEL CONVENIO ENTRE LA COMUNIDAD DE MADRID –CONSEJERÍA DE POLÍTICAS SOCIALES, FAMILIAS, IGUALDAD Y NATALIDAD- Y ESTE AYUNTAMIENTO, PARA ARTICULAR LA ATENCIÓN A PERSONAS CON DISCAPACIDAD INTELECTUAL EN CENTRO OCUPACIONAL.-

#### **ÁREA DE DESARROLLO DE LA CIUDAD**

##### **CONCEJALÍA DE PARQUES, JARDINES Y PROTECCIÓN ANIMAL**

8/125.- MODIFICACIÓN DEL PROYECTO RELATIVO A LA ACTUACIÓN "RENOVACIÓN DE LA FLOTA DE VEHÍCULOS ADSCRITOS A LA CONCEJALÍA DE MEDIO AMBIENTE, PARQUES Y JARDINES".-

#### **RUEGOS Y PREGUNTAS**



**2º.- NOTIFÍQUESE** en tiempo y forma a los Sres./Sras. Concejales de la Junta de Gobierno Local.

Lo que manda y firma la Sra. Alcaldesa-Presidenta en Alcorcón a diecinueve de junio de dos mil veinte, de lo que yo, Titular de la Oficina de Apoyo a la Junta de Gobierno Local, DOY FE.

LA ALCALDESA-PRESIDENTA.- Fdo. Natalia de Andrés del Pozo.

LA TITULAR DE LA OFICINA DE APOYO A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL.- Fdo.: Gloria Rodríguez Marcos."

Tras ello, por la Sra. Presidenta se solicita del Sr. Concejales-Secretario si existe "quorum" de constitución de la Junta de Gobierno Local en la sesión, respondiendo éste afirmativamente. En consecuencia, **SE DECLARA ABIERTA LA SESIÓN**, pasándose al examen de los asuntos incluidos en el Orden del Día y adoptándose los siguientes:

## ACUERDOS

### I. PARTE RESOLUTIVA

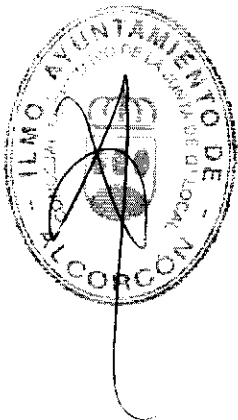
#### 1/118.- APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE FECHA 9 DE JUNIO DE 2020.-

• **VISTA** el Acta de la sesión ordinaria celebrada por la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Alcorcón de fecha 9 de junio de 2020, este órgano de gobierno **ACUERDA POR UNANIMIDAD APROBAR** la misma.

#### ÁREA DE RÉGIMEN INTERIOR

#### CONCEJALÍA DE SEGURIDAD, ORGANIZACIÓN INTERNA Y ATENCIÓN CIUDADANA

- *Previamente al tratamiento del siguiente punto, toma la palabra la Sra. Interventora para advertir que hay un error en el título del mismo. No se trata del nombramiento del Titular de la Oficina de Apoyo a la Junta de Gobierno Local, que ya se ha efectuado, sino de subsanar la omisión de fiscalización existente en dicho nombramiento. De este expediente de subsanación se dará cuenta al Pleno y al Tribunal de Cuentas.*
- *La Sra. Alcaldesa pregunta si ahora ya está todo correcto, y la Interventora responde que sí.*



**2/119.- NOMBRAMIENTO DE D. EMILIO A. LARROSA HERGUETA EN EL PUESTO DE TITULAR DE LA OFICINA DE APOYO A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL.-**

• **VISTO** el expediente de referencia y la Proposición emitida al respecto por el Concejal Delegado de Seguridad, Organización Interna y Atención Ciudadana, Sr. Rubio Caballero, de fecha 18 de junio de 2020 y cuyo contenido es del siguiente tenor literal:

**"PROPOSICIÓN QUE PRESENTA EL CONCEJAL DELEGADO DE SEGURIDAD, ORGANIZACIÓN INTERNA Y ATENCIÓN CIUDADANA A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL EN RELACIÓN AL NOMBRAMIENTO DE D. EMILIO A. LARROSA HERGUETA EN EL PUESTO DE TITULAR DE LA OFICINA DE APOYO A LA J.G.L.**

A la vista de la Memoria Justificativa del Director General de Organización Interna y Atención Ciudadana de fecha 18 de junio del actual, en relación con el proceso selectivo llevado a cabo para cubrir el puesto de Titular de la Oficina de Apoyo a la JGL.

A la vista igualmente del informe de fiscalización de la Intervención Municipal, de igual fecha,

Vengo a proponer

Primero.- Aprobar la validación del nombramiento de D. Emilio A. Larrosa Hergueta en el Puesto de Titular de la Oficina de Apoyo a la JGL, en cuanto al procedimiento de fiscalización.

Segundo.- Que por la Concejalía de Seguridad, Organización Interna y Atención Ciudadana se de al expediente la tramitación legalmente oportuna.

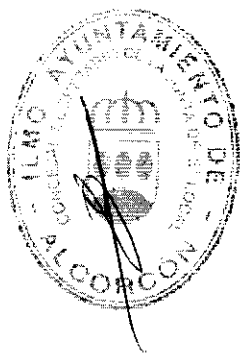
No obstante, lo anterior, la Junta de Gobierno acordará lo procedente al respecto.

Alcorcón, 18 de junio de 2020.

EL CONCEJAL DELEGADO DE SEGURIDAD, ORGANIZACIÓN INTERNA Y ATENCIÓN CIUDADANA. Firmado digitalmente por DANIEL RUBIO CABALLERO-00...Z. Fecha 2020.06.18. 12:22:03+02'00'."

• **CONSIDERANDO** igualmente la Memoria Justificativa elaborada al respecto por el Director General de Organización Interna y Atención Ciudadana, Sr. Couso Tapia, de fecha 18 de junio de 2020 y cuyo contenido se transcribe a continuación:

**"MEMORIA JUSTIFICATIVA PARA EL NOMBRAMIENTO DE D. EMILIO A. LARROSA HERGUETA EN EL PUESTO DE TITULAR DE LA OFICINA DE APOYO A LA J.G.L.**



**1.- Antecedentes y Hechos:**

Para la tramitación del proceso selectivo para cubrir el puesto de Titular del Órgano de Apoyo a la Junta de Gobierno Local se realizó el oportuno **trámite de fiscalización de gasto** mediante informe de Intervención de fecha 18.10.2019 de las bases de convocatoria.

Las mencionadas bases fueron aprobadas mediante acuerdo de la J.G.L. de fecha 22.10.19, pto. 3/459, y publicadas en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid el 16.12.19, quedando abierto el plazo de presentación de solicitudes, tras su publicación en el Boletín Oficial del Estado, desde el día 3 hasta el 21 de febrero de 2020.

Recibidas las solicitudes de los interesados para el puesto ofertado y teniéndose fecha fijada para la entrevista, dos días antes de que se decretara el estado de alarma por la Covid-19, ésta hubo de aplazarse.

Según fuimos recuperando una cierta normalidad en las actuaciones y procesos municipales se fijó nueva fecha para la entrevista, celebrándose la misma el día 14.05.20.

Tras ella, y conocidos y valorados los currículos de todos los aspirantes, se emitió el día 1 de junio de 2020 por la Asesoría Jurídica propuesta de nombramiento a favor de D. Emilio A. Larrosa Hergueta, con DNI nº 00385340K, funcionario de Administración Local con habilitación de carácter nacional, subescala de Secretaría, categoría Superior.

Este informe propuesta fue directamente enviado a la Alcaldía para la resolución, sin proceder a un nuevo trámite de fiscalización.

Por ello, la Resolución finalmente dictada de fecha 2 de junio de 2020 por la Sra. Alcaldesa ha omitido el trámite de fiscalización previa. Es de reseñar que esta resolución no supone ningún gasto distinto del previsto en la convocatoria del procedimiento selectivo, que ya fue fiscalizado en octubre de 2019.

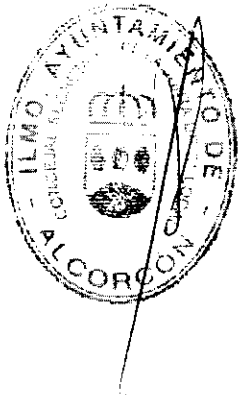
Esta resolución se comunicó, como procede, a la Dirección General de la Comunidad de Madrid y a la Dirección General de Función Pública por lo que ha sido publicada en el BOE del 10 de junio de 2020.

**2.- Propuesta al Departamento de Intervención:**

Por todo lo anterior, esta Dirección General solicita la validación del nombramiento, en cuanto al procedimiento de fiscalización.

EL DIRECTOR GENERAL DE ORGANIZACIÓN INTERNA Y ATENCIÓN CIUDADANA. Firmado digitalmente por ANDRÉS COUSO TAPIA – 50...R. Fecha: 2020.06.18. 11:12:05 + 02'00'."

• **CONSIDERANDO** igualmente el informe presentado al respecto por el Departamento de Intervención con fecha 18 de junio de 2020 y cuyo contenido se transcribe a continuación:



## "INFORME DE INTERVENCIÓN 386/2019

### ASUNTO.- OMISIÓN DE FISCALIZACIÓN DEL NOMBRAMIENTO DEL TITULAR DE LA OFICINA DE APOYO A LA J.G.L.

#### ANTECEDENTES

PRIMERO.- Visto el art. 214 Real Decreto Legislativo por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se establece **"La función interventora tendrá por objeto fiscalizar todos los actos de las entidades locales y de sus organismos autónomos que den lugar al reconocimiento y liquidación de derechos y obligaciones o gastos de contenido económico, los ingresos y pagos que de aquéllos se deriven, y la recaudación, inversión y aplicación, en general, de los caudales públicos administrados, con el fin de que la gestión se ajuste a las disposiciones aplicables en cada caso. El ejercicio de la expresada función comprenderá: a) La intervención crítica y previa de todo acto, documento o expediente susceptible de producir derechos u obligaciones de contenido económico o movimiento de fondos de valores"**.

SEGUNDO.- Visto el Decreto de resolución del 2 de junio de 2020, firmado por la Sra. Alcaldesa del Ayuntamiento de Alcorcón.

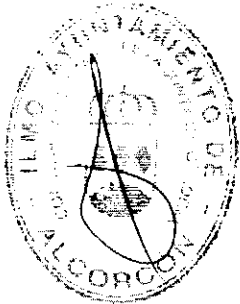
TERCERO.- Visto la resolución enviada a la Dirección General de la Comunidad de Madrid y a la Dirección General de Función Pública por lo que ha sido publicado dicho nombramiento en el BOE del 10 de junio del 2020.

CUARTO.- Vista las actuaciones realizadas, se verifica que no habiéndose producido la citada fiscalización previa, la Intervención Municipal emite el siguiente:

#### INFORME DE OMISIÓN EN LA FISCALIZACIÓN PREVIA LIMITADA

PRIMERO.- En relación con la regulación jurídica del procedimiento de omisión en la fiscalización, el artículo 28 del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local, en su punto 2. **"si el órgano interventor al conocer de un expediente observara omisión de la función interventora lo manifestará a la autoridad que hubiera iniciado aquel y emitirá al mismo tiempo su opinión respecto de la propuesta, a fin de que, uniendo este informe a las actuaciones, pueda el Presidente de la Entidad Local decidir si continúa el procedimiento o no y demás actuaciones que, en su caso, procedan."**

SEGUNDO.- Descripción detallada del gasto, con inclusión de todos los datos necesarios para su identificación, haciendo constar, al menos el órgano gestor, el objeto del gasto, el importe, la naturaleza, la fecha de realización, el concepto presupuestario y ejercicio económico al que se imputa:



Mediante decreto de la Sra. Alcaldesa del Ayuntamiento de Alcorcón se procede al nombramiento de D. Emilio A. Larrosa Hergueta, como funcionario de Administración Local con habilitación de carácter nacional, subescala de Secretaría, categoría superior. La resolución firmada no supone gasto al no producir a día de hoy efectos económicos, al incorporarse dicha persona 1 de julio del 2020, si bien generará gasto a partir de esa fecha.

TERCERO.- Exposición de los incumplimientos normativos, que a juicio del interventor informante, se produjeron en el momento en que se adoptó el acto con omisión de la preceptiva fiscalización previa:

Se ha procedido a dicho nombramiento sin fiscalización previa y sin la revisión de la dotación económica existente para dicho puesto de trabajo, procediéndose a firmar dicho nombramiento, su comunicación a la Dirección General de la Comunidad de Madrid y a la Dirección General de Función Pública y siendo posteriormente publicado dicho nombramiento en el BOE del 10 de junio del 2020.

CUARTO.- Constatación de que las prestaciones se han llevado a cabo efectivamente y de que su precio se ajusta al precio de mercado, para lo cual se tendrán en cuenta las valoraciones y justificantes aportados por el órgano gestor, que habrá de recabar los asesoramientos o informes técnicos que resulten precisos a tal fin:

La incorporación efectiva a su puesto de trabajo tendrá lugar con efectos 1 de julio del 2020, momento en el cual se producirá el devengo de los correspondientes derechos económicos. Dichos derechos, en tanto devienen de las retribuciones aprobadas en la Relación de Puestos de Trabajo del Ayuntamiento de Alcorcón, se entienden adecuadas.

QUINTO.- Comprobación de que existe crédito presupuestario adecuado y suficiente para satisfacer el importe del gasto:

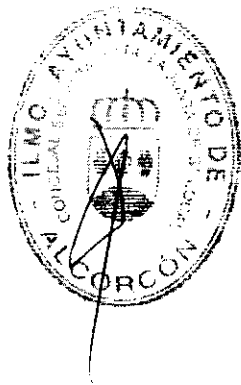
Se verifica la existencia de crédito adecuado y suficiente a partir de su toma de posesión con efectos 1 de julio del 2020.

SEXTO.- Posibilidad y conveniencia de revisión de los actos dictados con infracción del ordenamiento, que será apreciada por el Interventor en función de si se han realizado o no las prestaciones, el carácter de éstas y su valoración, así como de los incumplimientos legales que se hayan producido.

Esta Intervención entiende que, dado que el devengo económico de sus prestaciones no se han realizado, tal y como establece el artículo 28 del RD 424/2017, no resulta conveniente realizar una revisión de oficio de los gastos.

SÉPTIMO.- Tramitación del expediente y adopción del acuerdo.

De conformidad con el art. 28.3 del Real Decreto 424/2017, en los municipios de gran población corresponderá al órgano titular del departamento o de la concejalía de área al que pertenezca el órgano responsable de la tramitación del expediente o al que esté adscrito el organismo autónomo, sin que dicha competencia pueda ser objeto de delegación, acordar, en su caso, el sometimiento del asunto a la Junta de Gobierno Local para que adopte la resolución procedente.



La opinión emitida en este informe no tiene naturaleza de fiscalización, si bien se incluirá en el informe anual y en la relación a la que se refieren los apartados 6 y 7 del art. 15 del Real Decreto.

Es cuanto tengo el honor de informar.

LA INTERVENTORA GENERAL, Firmado por MARÍA ISABEL APELLÁNIZ DE GALARRETA – 05...R el día 18/06/2020 con un certificado emitido por Camerfirma AAPP II -2014.”

A la vista de cuanto antecede, la **JUNTA DE GOBIERNO LOCAL ACUERDA POR UNANIMIDAD APROBAR** la Proposición transcrita y en consecuencia, por los motivos expuestos en la misma y considerando igualmente lo expresado en los informes obrantes en la presente resolución:

**PRIMERO.- APROBAR LA VALIDACIÓN** del nombramiento de D. EMILIO ANTONIO LARROSA HERGUETA en el Puesto de Titular de la Oficina de Apoyo a la Junta de Gobierno Local, en cuanto al procedimiento de fiscalización.

**SEGUNDO.- COMUNICAR** a la Concejalía de Seguridad, Organización Interna y Atención Ciudadana que deberá proceder a la tramitación del presente expediente de la forma legalmente preceptiva.

### **3/120.- APROBACIÓN DE LA RELACIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO (RPT) CONSOLIDADA.-**

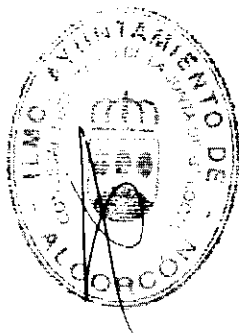
• **VISTO** el expediente de referencia y la Proposición emitida al respecto por el Concejal Delegado de Seguridad, Organización Interna y Atención Ciudadana, Sr. Rubio Caballero, de fecha 22 de junio de 2020 y cuyo contenido es del siguiente tenor literal:

#### **“PROPOSICIÓN QUE PRESENTA EL CONCEJAL DE SEGURIDAD ORGANIZACIÓN INTERNA Y ATENCIÓN CIUDADANA A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL RELATIVA A LA APROBACIÓN DEL DOCUMENTO RELACIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO CONSOLIDADA**

Visto el expediente nº 139/2020, los informes jurídicos y de Intervención incluidos en el mismo.

Por todo lo anterior, tengo el honor de PROPONER a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente acuerdo:

PRIMERO: Aprobar el documento denominado RPT CONSOLIDADA presentado como anexo I a esta propuesta, en el que se refunde la situación jurídica formal de los Puestos de trabajo del Ayuntamiento.





La propuesta es que este documento sea la base legal de la ordenación y clasificación de cada uno de los Puestos de trabajo, y pueda servir para definir con exactitud las futuras (o presentes) necesidades de personal en nuestro Ayuntamiento.

SEGUNDO: Que por la Concejalía de Seguridad, Organización Interna y Atención Ciudadana se dé al expediente la tramitación legalmente oportuna.

Es cuanto tengo que proponer,

EL CONCEJAL DE SEGURIDAD, ORGANIZACIÓN INTERNA Y ATENCIÓN CIUDADANA. Firmado digitalmente por DANIEL RUBIO CABALLERO – 00...Z. Fecha: 2020.06.22. 08:50:49+02'00'."

• **CONSIDERANDO** igualmente la Propuesta de Resolución presentada al respecto por el Director General de Organización Interna y Atención Ciudadana, Sr. Couso Tapia, de fecha 29 de mayo de 2020 y cuyo contenido se transcribe a continuación:

### "PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

**Expediente: 139/2020**

**Asunto: Aprobación de RPT consolidada**

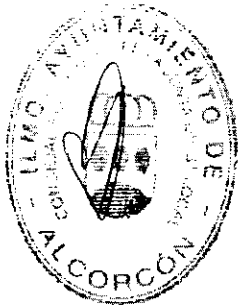
#### 1. ANTECEDENTES

La Relación de Puestos de Trabajo (RPT) en nuestro Ayuntamiento ha padecido los siguientes avatares jurídicos:

- 1.1. La RPT de 2015 se aprobó con los PT funcionarizados.
- 1.2. La RPT de 2016 se aprobó con los PT des-funcionarizados, mediante acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local de esta Corporación, en Sesión Ordinaria celebrada el 11 de octubre de 2016.
- 1.3. Las sentencias de 2017 del TSJ de Madrid anularon la des-funcionarización y declararon la validez de la RPT 2015.
- 1.4. La Junta de Gobierno Local de fecha 28 de diciembre de 2017 (pto.10/569) establece en su acuerdo:

*(...) Cuarto. - Declarar la validez de la Relación de Puestos de Trabajo, Plantilla de Personal y Plantilla Presupuestaria que estaban vigentes a fecha 31 de julio de 2015.*

*Quinto. - Procédase a realizar, en cumplimiento de este Acuerdo, los ajustes necesarios en los instrumentos de personal y documentos presupuestarios que estén vigentes a día de la fecha de este Acuerdo, es decir, en la Relación de Puestos de Trabajo, en la Plantilla de Plazas y en la Plantilla Presupuestaria o bien, alternativamente, en relación a este último documento, con ocasión*



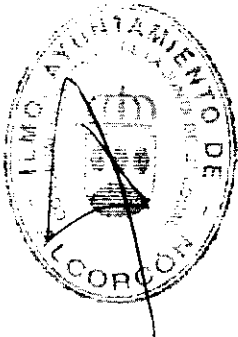
*de la aprobación del Presupuesto municipal consolidado del Ayuntamiento para 2018.*

- 1.5. La Asesoría Jurídica municipal, Con fecha 25 de marzo de 2019 y ante las dudas planteadas sobre la validez de la RPT se emite informe de Asesoría Jurídica con el siguiente tenor literal:

*Por tanto, la R.P.T. de la que se debe partir, es la vigente a 31 de julio de 2015, sobre la que se deberán de realizar las modificaciones oportunas para ajustarla a las nuevas situaciones (vacantes por jubilación, amortizaciones de puestos, interinidades, etc.) siempre respetando la condición de funcionarios de los 504 trabajadores a los que afectan las sentencias citadas.*

- 1.6. Durante este tiempo, la JGL ha acordado varias modificaciones puntuales de la RPT en las siguientes sesiones:

J.G.L. 06/02/2019 (Pto. 13/49)
J.G.L. 02/07/2019 (Pto. 6/308)
J.G.L. 02/07/2019 (Pto. 7/309)
J.G.L. 09/07/2019 (Pto. 16/328) y 22/10/2019 (Pto. 9/465)
J.G.L. 30/07/2019 (Pto. 6/360)
J.G.L. 02/08/2019 (Pto. 5/372)
J.G.L. 12/09/2019 (Pto. 5/403)
J.G.L. 12/09/2019 (Pto. 7/405)
J.G.L. 20/01/2020 (Pto. 5/16)
J.G.L. 28/01/2020 (Pto. 3/2020)
J.G.L. 28/01/2020 (Pto. 7/18)



- 1.7. La Mesa General de Negociación del Ayto. el día 18/12/2019 acordó *"publicar la Relación de Puestos de Trabajo entera, con los cambios acordados, y detallando el Complemento Específico mensual correspondiente a 2019 según los incrementos ordenados en la Ley de Presupuestos Generales para 2018."*

En nueva sesión de fecha 15 de mayo de 2020 la Mesa General de Negociación aprobó por unanimidad el documento final que se informa en este documento.

## **2. NECESIDAD DE UNA RPT CONSOLIDADA**

La Dirección General de Organización Interna y Atención Ciudadana ha refundido en un documento denominado "RPT CONSOLIDADA" la situación jurídica formal de los Puestos de trabajo del Ayuntamiento.

La propuesta es que este documento sea la base legal e indiscutida de la ordenación y clasificación de cada uno de los Puestos de trabajo, y pueda servir

para definir con exactitud las futuras (o presentes) necesidades de personal en nuestro Ayuntamiento.

Esta RPT CONSOLIDADA será la base legal para la elaboración de la plantilla presupuestaria, y para una futura RPT que refleje la realidad de la situación de la plantilla municipal.

### **3. CARACTERÍSTICAS DE LA RPT CONSOLIDADA**

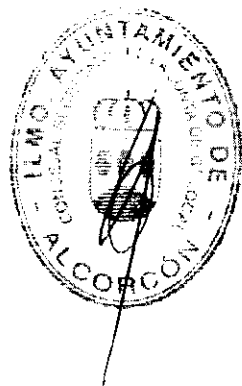
- 3.1. Mantiene la estructura de los programas de la RPT 2016.
- 3.2. Incorpora todas las modificaciones aprobadas hasta la fecha de cierre de este informe, incluyendo los puestos de Estabilización/Consolidación y la reclasificación de la Policía Local.
- 3.3. Actualiza el importe de las retribuciones al año 2019 conforme establece en el Real Decreto 24/2018 de 21 de diciembre por el que se aprueban medidas urgentes en materia de retribuciones en el ámbito del sector público.
- 3.4. Define la parte del Complemento Específico previsto en RPT anteriores que retribuye jornadas especiales, bajo el concepto "Complemento Específico 2".
- 3.5. Refunde las denominaciones de los PT iguales.
- 3.6. Unifica la denominación de "Tardes", "Corretornos", etc., incorporándolas en la nueva columna "Causa C.E.2".
- 3.7. Mantiene la duplicidad de los PT afectados por jubilaciones parciales.

### **4. CONSIDERACIONES JURÍDICAS**

- 4.1. La Relación de Puestos de Trabajo es el instrumento mediante el cual las Administraciones Públicas racionalizan y ordenan sus estructuras internas, determinan sus necesidades de personal, definen los requisitos exigidos para su desempeño y clasifican cada uno de ellos.

En este sentido el art. 74 de Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público., señala que:

*Las Administraciones Públicas estructurarán su organización a través de relaciones de puestos de trabajo u otros instrumentos organizativos similares que comprendan, al menos, la denominación de los puestos, los grupos de clasificación profesional, los cuerpos o escalas, en su caso, a que estén adscritos, los sistemas de provisión y las retribuciones complementarias.*



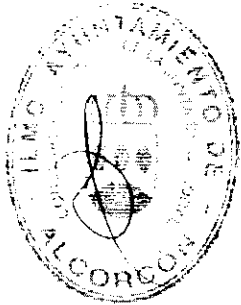
- 4.2. La Relación de puestos de trabajo, incluyendo las modificaciones que en ella pueden efectuarse, es un acto propio de la Administración, que efectúa en el ejercicio de sus potestades organizativas.
- 4.3. Por su parte, el artículo 90.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, establece que

*"las Corporaciones Locales formarán la relación de todos los puestos de trabajo existentes en su organización, en los términos previstos en la legislación básica sobre función pública, correspondiendo al Estado establecer las normas con arreglo a las cuales hayan de confeccionarse las relaciones de puestos de trabajo, la descripción de puestos de trabajo tipo y las condiciones requeridas para su creación, así como las normas básicas de la carrera administrativa, especialmente por lo que se refiere a la promoción de los funcionarios a niveles y grupos superiores".*

También la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública, en su artículo 15.1 dispone que

*"las relaciones de puestos de trabajo de la Administración del Estado son el instrumento técnico a través del cual se realiza la ordenación del personal, de acuerdo con las necesidades de los servicios y se precisan los requisitos para el desempeño de cada puesto".*

Por tanto, la elaboración y posterior aprobación de una Relación de Puestos de Trabajo resulta obligatoria para las entidades locales y así lo afirma el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en su sentencia número 131/2007



- 4.4. En cuanto a la naturaleza jurídica de la RPT, la cuestión se ha visto sujeta a variaciones doctrinales y jurisprudenciales a los que ha venido a poner fin la Sentencia de 5 de febrero de 2014, Rec. 2986/2012 dictada por el Tribunal Supremo. En ella se pone fin a la dualidad mantenida en cuanto a la consideración de la RPT como disposición de carácter general y como acto administrativo, en el plano procesal y en el material respectivamente, para pasar a considerar dicho instrumento como un acto ordenado.

Señala el TS en esta aclaratoria sentencia que

*"Sobre esa base, y en la alternativa conceptual de la caracterización como acto administrativo o como norma, entendemos que lo procedente es la caracterización como acto, y no como norma o disposición general. Tal caracterización como acto, según se ha expuesto antes, es por lo demás la que ha venido proclamándose en la jurisprudencia (por todas reiteramos la cita de las sentencias de 19 de junio de 2006 y la de 4 de julio de 2012 y 10 de julio de 2013), aunque lo fuera en referencia al plano sustantivo, al diferenciarlo del procesal".*

4.5. El Modelo de RPT y las Normas para su elaboración fueron aprobados por Resolución conjunta de las Secretarías de Estado de Hacienda y Administraciones Públicas, de 20 de enero de 1989.

## 5. GASTO Y FISCALIZACIÓN

La aprobación de este expediente no supone incremento de gasto económico, ni implica la modificación de créditos presupuestarios por cuanto la RPT consolidada solamente refunde acuerdos anteriores, todos ellos válidamente adoptados, y no incorpora ningún concepto económico ni retribución que no provenga de las retribuciones incluidas en el presupuesto vigente.

Sin embargo, este expediente debe ser fiscalizado por la Intervención general por dada su índole general.

## 6. COMPETENCIA

Es competente para aprobar la modificación la Junta de Gobierno Local conforme a lo establecido en el artículo 127.h) de la ley 7/1985 Reguladora de las Bases de Régimen Local y el artículo 141.h) del Reglamento Orgánico Municipal.

Por todo ello, una vez que se acompañe informe favorable de la Intervención general, formulo al Sr. Concejal de Seguridad y Organización que proponga a la Junta de Gobierno Local:

PRIMERO: Aprobar el documento denominado RPT CONSOLIDADA presentado como anexo I a esta propuesta, en el que se refunde la situación jurídica formal de los Puestos de trabajo del Ayuntamiento.

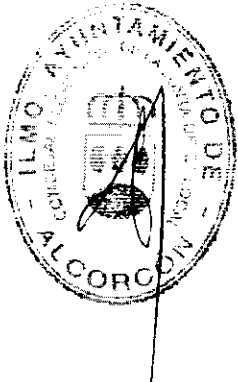
La propuesta es que este documento sea la base legal de la ordenación y clasificación de cada uno de los Puestos de trabajo, y pueda servir para definir con exactitud las futuras (o presentes) necesidades de personal en nuestro Ayuntamiento.

SEGUNDO: Que por la Concejalía de Seguridad, Organización Interna y Atención Ciudadana se dé al expediente la tramitación legalmente oportuna.

EL DIRECTOR GENERAL DE ORGANIZACIÓN INTERNA Y ATENCIÓN CIUDADANA. Firma digitalmente por ANDRÉS COUSO TAPIA – 50...R. Fecha 2020.05.29. 13:25:05+02'00'."

• **CONSIDERANDO** igualmente el informe que presenta el Servicio de Asesoría Jurídica Municipal con fecha 18 de junio de 2020 y cuyo contenido se transcribe a continuación:

**"INFORME QUE PRESENTA LA ASESORÍA JURÍDICA MUNICIPAL EN RELACIÓN A LA PROPOSICIÓN QUE ELEVA EL CONCEJAL DELEGADO DE SEGURIDAD, ORGANIZACIÓN INTERNA Y ATENCIÓN CIUDADANA, PARA LA APROBACIÓN DE LA RELACIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO CONSOLIDADA.**



Por la Concejalía de Seguridad, Organización Interna y Atención Ciudadana se remite el expediente de referencia al objeto de emisión de informe, conforme lo previsto en la Disposición Adicional Cuarta del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, en relación con el artículo 129 de la Ley 7/1985 Reguladora de las Bases del Régimen Local.

El objeto de la proposición es la aprobación de la Relación de Puestos de Trabajo Consolidada del Ayuntamiento de Alcorcón.

La necesidad de la proposición se justifica en los antecedentes que constan en la propuesta de resolución que consta en el expediente de fecha 29 de mayo de 2020 firmada por el Director General de Recursos Humanos, en la que explicita, las vicisitudes jurídicas de la Relación de Puestos de Trabajo desde el año 2015, con motivo de los pronunciamientos habidos en relación con el proceso de funcionarización, que finalizó con dos sentencias del Tribunal Superior de Justicia de Madrid del año 2017, que avalaban dicho procedimiento y obligaban a una restitución de la situación anterior a la anulación llevada a cabo en el año 2015.

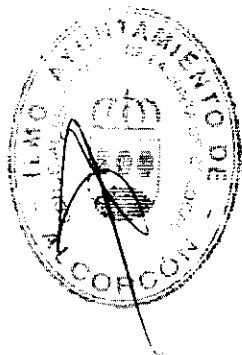
En resumidas cuentas es necesario un ejercicio de aclaración y fijación del estado de la Relación de Puestos de Trabajo, como elemento fundamental de seguridad jurídica en la gestión de los recursos humanos, tanto para la administración, como para los empleados públicos y sus representantes.

### FUNDAMENTOS DE DERECHO

- 1. Naturaleza jurídica-** De acuerdo con el artículo 74 del texto refundido de la ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre (en adelante TREBEP), las Administraciones Públicas estructurarán su organización a través de relaciones de puestos de trabajo u otros instrumentos organizativos similares que comprenderán, al menos, la denominación de los puestos, los grupos de clasificación profesional, los cuerpos o escalas, en su caso, a que estén adscritos, los sistemas de provisión y las retribuciones complementarias. Dichos instrumentos serán públicos.

A su vez, el art. 15 de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de medidas de reforma de la Función Pública las relaciones de puestos de trabajo indicarán, en todo caso, la denominación, tipo y sistema de provisión de los mismos; los requisitos exigidos para su desempeño; el nivel de complemento de destino y, en su caso, el complemento específico que corresponda a los mismos, cuando hayan de ser desempeñados por personal funcionario, o la categoría profesional y régimen jurídico aplicable cuando sean desempeñados por personal laboral.

De igual manera el artículo 90.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, establece que



*"las Corporaciones Locales formarán la relación de todos los puestos de trabajo existentes en su organización, en los términos previstos en la legislación básica sobre función pública, correspondiendo al Estado establecer las normas con arreglo a las cuales hayan de confeccionarse las relaciones de puestos de trabajo, la descripción de puestos de trabajo tipo y las condiciones requeridas para su creación, así como las normas básicas de la carrera administrativa, especialmente por lo que se refiere a la promoción de los funcionarios a niveles y grupos superiores".*

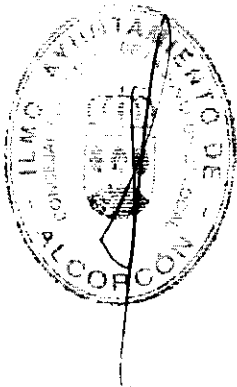
**2. Procedimiento de aprobación** En primer lugar, conviene precisar la naturaleza de acto administrativo plúrimo o con pluralidad de destinatarios, y ya no como disposición administrativa de carácter general, de acuerdo con la doctrina del TS, en especial desde la Sentencia del TS de 5 de febrero de 2014.

Así su procedimiento sería el siguiente:

1º. El órgano competente para la aprobación de la RPT en los municipios de gran población, según art. 127.1.h) del Título X LRRL, será la Junta de Gobierno Local. Las competencias indicadas no pueden ser objeto de delegación, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 127.2 LRRL.

2º. Negociación: La RPT debe ser objeto, necesariamente, antes de su aprobación por el órgano competente, de un proceso de negociación con los representantes de los trabajadores, a través de la Mesa General de Negociación conjunta de funcionarios y laborales del Ayuntamiento. Así se desprende de lo dispuesto en el art. 37.1.m) del RDLeg 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público - TREBEP), que incluye, entre otras materias, "los criterios generales sobre la planificación estratégica de los recursos humanos, en aquellos aspectos que afecten a condiciones de trabajo de los empleados públicos". En el art. 37.2.a) se indica que quedan excluidas de la obligatoriedad de negociación las "decisiones de las Administraciones Públicas que afecten a sus potestades de organización", salvo que tengan repercusión sobre condiciones de trabajo de los funcionarios públicos contempladas en el apartado anterior, en cuyo caso procederá la negociación de dichas condiciones con las Organizaciones Sindicales a que se refiere el TREBEP (Sentencias del TS de 19 de junio de 2006; y de 22 de mayo de 2006,; entre otras).

De acuerdo con el actual criterio jurisprudencial sobre la naturaleza de la RPT como acto administrativo plúrimo o con destinatario plural o indeterminado, se desprende la improcedencia de utilizar el procedimiento de aprobación o modificación de las normas reglamentarias. La normativa vigente no regula un procedimiento específico o concreto para su aprobación o modificación, pero se ha reiterado la necesidad de negociación, si bien la doctrina mayoritaria considera que no es necesario el trámite de información pública, propio de los instrumentos de carácter normativo, y tampoco les parece exigible el trámite de audiencia a los interesados, criterio compartido por el TSJ Andalucía en Sentencia de 24 de mayo de 2000). Al tratarse de un acto administrativo produce efectos desde su aprobación en consecuencia, una vez aprobada la RPT, no existe como tal un plazo de alegaciones, sino que, como acto administrativo firme en la vía



administrativa, cabe interponer contra el mismo el recurso de reposición o acudir directamente a la vía contencioso-administrativa.

Constando en la proposición que se eleva los elementos formales que deben configurar la relación de puestos de trabajo, y acreditada igualmente la negociación y acuerdo con la parte social, se informe favorablemente la proposición que se eleva.

Alcorcón, 18 de junio de 2020.

LA TITULAR DE LA ASESORÍA JURÍDICA. Firmado digitalmente por Margarita Martín Coronel-01...W. Fecha 2020.06.18. 14:01:32+02'00'."

• **VISTO** igualmente el informe emitido al respecto por el Departamento de Intervención con fecha 22 de junio de 2020 y cuyo contenido se transcribe a continuación:

### "INFORME DE INTERVENCIÓN (Exp. 410/20)

ASUNTO: APROBACIÓN DE RPT CONSOLIDADA

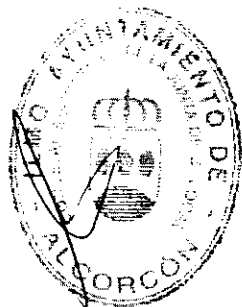
La aprobación del documento denominado RPT CONSOLIDADA, con número de expediente Nº 139/20, no está sujeta a fiscalización puesto que, de conformidad con el art. 7 R.D.424/2017 y la Base 44.4 de Ejecución del Presupuesto, su aprobación no implica directamente la Aprobación de gasto, Disposición o compromiso o movimiento de fondos y valores.

No obstante, comparado el documento que se somete a informe con el anterior vigente y las últimas modificaciones realizadas, se realizan las siguientes observaciones:

- Las valoraciones realizadas no incluyen el incremento salarial correspondiente a 2020.
- En los puestos que se citan a continuación existen diferencias entre la retribución aprobada en el expediente individual y la incluida en la propuesta:
  - Jefatura de grupo
  - Jefatura de negociado de Intervención
  - Jefe de Letrados
  - Taquillero adscrito a la Concejalía de Cultura
- Existen diferencias en el documento anterior vigente y las últimas modificaciones realizadas, en el número de puestos de Intendente, Inspector y Policía pertenecientes al programa 132.00.
- El puesto de Asistente Jurídico, que está reservado a funcionarios con habilitación de carácter nacional, presenta un sistema de provisión diferente a los restantes.

Es cuanto tengo a bien informar.

Firmado por MARÍA ISABEL APELLÁNIZ DE GALARRETA – 05..R el día 22/06/2020 con un certificado emitido por Camerfirma AAPP II-2014."





A la vista de cuanto antecede, la **JUNTA DE GOBIERNO LOCAL ACUERDA POR UNANIMIDAD APROBAR** la Proposición transcrita y en consecuencia, por los motivos expuestos en la misma y considerando igualmente lo expresado en los informes obrantes en la presente resolución:

**PRIMERO.- APROBAR** el documento denominado RPT CONSOLIDADA presentado como anexo I a esta propuesta, en el que se refunde la situación jurídica formal de los Puestos de trabajo del Ayuntamiento.

**SIGNIFICÁNDOSE** que la propuesta es que este documento sea la base legal de la ordenación y clasificación de cada uno de los Puestos de Trabajo, y pueda servir para definir con exactitud las futuras (o presentes) necesidades de personal en nuestro Ayuntamiento.

**SEGUNDO.- COMUNICAR** a la Concejalía de Seguridad, Organización Interna y Atención Ciudadana que deberá proceder a la tramitación del presente expediente de la forma legalmente preceptiva.

**4/121.- MODIFICACIÓN PUNTUAL DE LA RELACIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO (RPT), PROGRAMA 132.-**

• **VISTO** el expediente de referencia y la Proposición emitida al respecto por el Concejal Delegado de Seguridad, Organización Interna y Atención Ciudadana, Sr. Rubio Caballero, de fecha 22 de junio de 2020 y cuyo contenido es del siguiente tenor literal:

**"PROPOSICIÓN QUE PRESENTA EL CONCEJAL DE SEGURIDAD ORGANIZACIÓN INTERNA Y ATENCIÓN CIUDADANA A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL RELATIVA A LA MODIFICACIÓN DE LA RELACIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO DEL PROGRAMA 132.00 – SEGURIDAD, CIRCULACIÓN Y TRANSPORTES**

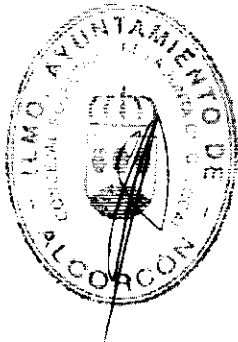
Visto el expediente nº 24/2020, los informes jurídicos y de Intervención incluidos en el mismo.

Por todo lo anterior, tengo el honor de PROPONER a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente acuerdo:

PRIMERO: Modificar de la Relación de Puestos de Trabajo de la siguiente forma:

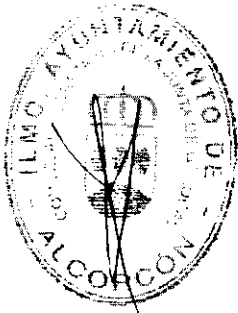
1. Eliminar un Puesto de Trabajo Guardia PM con dedicación exclusiva y añadir este puesto a Guardia PM.
2. Añadir un Cabo PM (Dedicación exclusiva) y eliminar un Puesto de Trabajo Cabo PM.

La Relación de Puestos de Trabajo del Programa 132.00 modificada sería la siguiente:



**SEGURIDAD, CIRCULACIÓN Y TRANSPORTES - 132.00/FUNCIONARIOS**

CÓDIGO	PUESTO	SITUACIÓN	GRUPO	C. DESTINO	Nº PLAZAS	C. ESPECÍFICO ANUAL	TIPO PUESTO	FORMA DE PROVISIÓN	ESCALA	TITULACIÓN
01	Subinspector de la P.M.	1b	A1	28	1	38.569,84	N	CM	SE	TS
02	Intendente	1cr	A1	26	4	33.773,36	N	CM	SE	TS
		3c								
03	Inspector	3a	A2	24	5	30.492,81	N	CM	SE	TM
		2c								
04	Técnico de Grado Medio	1br	A2	20	1	19.018,86	N	CM	AG	TM
05	Subinspector	13a	C1/A2	20	17	28.363,51		CM	SE	BS
		4c					N			
06	Oficial	20a	C2/C1	18	28	26.453,36		CM	SE	GE
		7c					N			
07	Oficial (Dedicación exclusiva)	1a	C2/C1	18	28	34.210,23	N	CM	SE	GE
08	Policía	175a	C2/C1	16	188	24.066,54		CM	SE	GE
		14c					N			
09	Policía (Dedicación exclusiva)	1a	C2/C1	16	2	31.823,41	N	CM	SE	GE
10	Policía Turno Noche	48a	C2/C1	16	48	24.490,74		CM	SE	GE
11	Jefe de Negociado	b	C1/C2	20/18/14	1	15.039,78	N	L	AG	BS
12	Administrativo	1c	C1	18	1	12.586,84	N	CM	AG	BS
13	Entrenador Defensa Personal	a	C1	18	1	11.871,30	N	CM	AE	BS
14	Auxiliar Administrativo	6a	C2	14	6	11.513,04	N	CM	AG	GE
15	Jefe de Administración	a	C1	20	1	15.937,04	N	CM	AG	BS
16	Auxiliar de Caja	a	C2	16	1	16.461,48	N	CM	AG	GE



**SEGUNDO:** Que por la Concejalía de Seguridad, Organización Interna y Atención Ciudadana se dé al expediente la tramitación legalmente oportuna.

Es cuanto tengo que proponer,

EL CONCEJAL DE SEGURIDAD, ORGANIZACIÓN INTERNA Y ATENCIÓN CIUDADANA. Firmado digitalmente por DANIEL RUBIO CABALLERO – 00...Z. Fecha: 2020.06.22. 08:50:49+02'00'."

• **CONSIDERANDO** igualmente la Propuesta de Resolución presentada al respecto por el Concejal Delegado de Seguridad, Organización Interna y Atención Ciudadana Sr. Rubio Caballero, de fecha 29 de mayo de 2020 y cuyo contenido se transcribe a continuación:

### "PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

Expediente: 24/2020

Asunto: Modificación RPT PROGRAMA 132.00 – SEGURIDAD, CIRCULACIÓN Y TRANSPORTES

#### 1. ANTECEDENTES

1.1. En la Relación de Puestos de Trabajo del año 2016 del Ayuntamiento de Alcorcón (modificada por Acuerdo de JGL de fecha 28 de enero de 2020) aparecen dos puestos de Policía con "Dedicación Exclusiva" retribuidos con un complemento específico acorde a esta dedicación.

#### SEGURIDAD, CIRCULACIÓN Y TRANSPORTES - 132.00/FUNCIONARIOS

CÓDIGO	PUESTO	SITUACIÓN	GRUPO	C. DESTINO	Nº PLAZAS	C. ESPECÍFICO ANUAL	TIPO PUESTO	FORMA DE PROVISIÓN	ESCALA	TITULACIÓN
06	Policía	174a	C2/C1	16	188	25.352,32	N	CM	SE	GE
		14c								
07	Policía (Dedicación exclusiva)	2a	C2/C1	16	2	33.523,14	N	CM	SE	GE

En la Relación de Puestos de Trabajo consolidada aparece, como se detalla a continuación, desglosando el complemento específico de estos dos puestos de Policía con "Dedicación Exclusiva".

132.00 - SEGURIDAD, CIRCULACIÓN Y TRANSPORTES														
CÓDIGO	PUESTO	S	G	CD	D	C ESP	C ESP-2	T	FP	ADSC	E	TIT V	CAUSA CE-2	ORIGEN
08	Policía	2a	C2/C1	16	2	25.352,32	8.170,82	N	CM	A4	SE	GE	F Ded. Exclusiva	13/3

1.2. Mediante NRI de fecha 10 de septiembre de 2019 el Jefe de la Policía Municipal comunica que "Por medio de la presente se informa que según instrucciones recibidas del Concejal Delegado de Seguridad, Organización Interna y Atención Ciudadana, los componentes reseñados a continuación van a pasar adscritos desde el día 10 de septiembre y hasta nueva orden

a la Concejalía de Seguridad, Organización Interna y Atención Ciudadana, por lo que todo lo referente a organización de cuadrantes de trabajo y servicios a prestar va a depender funcionalmente de la Concejalía mencionada.

Oficial D. Manuel González Martín AL- 1258  
Policía D. David Lavandero Cachero AL-1453"

1.3. En el momento actual el Oficial D. Manuel González Martín (AL-1258) y el Policía D. David Lavandero Cachero (AL-1453) continúan realizando dichas funciones sin haberse abonado ninguna cantidad por ello. Para llevar a cabo dicha actuación administrativa es necesario propiciar una modificación de RPT.

La modificación propuesta sería la siguiente:

**SEGURIDAD, CIRCULACIÓN Y TRANSPORTES - 132.00/FUNCIONARIOS**

CÓ- DIGO	PUES- TO	SITUA- CIÓN	GRUPO	C. DESTINO	Nº PLAZAS	C.ESPECÍFICO ANUAL	TIPO PUESTO	FORMA DE PROVISIÓN	ESCALA	TITU- LACIÓN
01	Subinspector de la P.M.	1b	A1	28	1	40.630,38	N	CM	SE	TS
02	Intendente	1cr 3c	A1	26	4	35.577,78	N	CM	SE	TS
03	Inspector	3a 2c	A2	24	5	32.121,74	N	CM	SE	TM
04	Subinspector	13a 4c	C1/A2	20	17	29.878,94	N	CM	SE	BS
05	Oficial	20a 7c	C2/C1	18	28	27.866,72	N	CM	SE	GE
05	Oficial (Dedicación exclusiva)	1a	C2/C1	18	28	36.037,54	N	CM	SE	GE
06	Policía	175a 14c	C2/C1	16	188	25.352,32	N	CM	SE	GE
07	Policía (Dedicación exclusiva)	1a	C2/C1	16	2	33.523,36	N	CM	SE	GE
08	Policía Turno Noche	48a	C2/C1	16	48	25.799,06	N	CM	SE	GE



Se elimina un Puesto de Trabajo de Guardia PM con dedicación exclusiva y se añade a Guardia PM.

Se añade un Puesto de Trabajo Cabo PM (Dedicación exclusiva) y se elimina un Cabo PM.

La RPT consolidada del programa 132.00 Seguridad, Circulación y Transportes quedaría de la siguiente manera:

132.00 - SEGURIDAD, CIRCULACIÓN Y TRANSPORTES														CAUSA C.E. 2	ORIGEN
CÓ- DIGO	PUESTO	S	G	CD	D	C. ESP	C. ESP- 2	T	FP	ADSC	E	TIT	V	CAUSA C.E. 2	ORIGEN

02	Intendente	1cr	A1	26	4	35.577,78		N	CM	A4	SE	TS	F		13
		3c											F		
03	Inspector	3a	A2	24	5	32.121,74		N	CM	A4	SE	TM	F		13
		2c											F		
04	Técnico de Grado Medio	1br	A2	20	1	19.018,86		N	CM	A4	AG	TM	F		
05	Subinspector	14a	C1/A2	20	17	29.878,94		N	CM	A4	SE	BS	F		13
		3c											F		
06	Oficial	20a	C2/C1	18	28	27.866,72		N	CM	A4	SE	GE	F		13
		7c											F		
06	Oficial	1a	C2/C1	18	28	27.866,72	8.170,82	N	CM	A4	SE	GE	F	Ded. Exclusiva	
07	Policía	175a	C2/C1	16	174	25.352,32		N	CM	A4	SE	GE	F		13
		14c	C2/C1	16	14	25.352,32		N	CM	A4	SE	GE	F		
08	Policía	1a	C2/C1	16	2	25.352,32	8.170,82	N	CM	A4	SE	GE	F	Ded. Exclusiva	13/3
09	Policía	32a	C2/C1	16	32	25.352,32	446,74	N	CM	A4	SE	GE	F	Turno Noche	13/3
		16a	C2/C1	16	16	25.352,32	446,74	N	CM	A4	SE	GE	F	Turno Noche	

1.4. El complemento específico retribuye la especial dificultad técnica, responsabilidad, dedicación, incompatibilidad exigible para el desempeño de determinados puestos de trabajo, o las condiciones en el que se desarrolla el trabajo. Este complemento es el denominado C. Específico en la RPT consolidada.

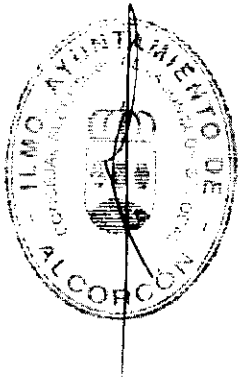
1.5. Las condiciones particulares de los puestos en concreto, en atención a su especial dificultad técnica, dedicación, incompatibilidad, responsabilidad y penosidad redundan en el denominado en la RPT consolidada como C. Específico 2.

Estos puestos tienen disponibilidad horaria con localización incluidos los días festivos, especial responsabilidad, dedicación completa, total confidencialidad y jornada con especial dedicación además de todas las enumeradas por el Jefe de Policía Municipal en su NRI de fecha 18 de noviembre de 2019:

*"Desde el pasado 10 de septiembre de 2019 y según instrucciones recibidas del Concejal de Seguridad, Organización Interna y Atención Ciudadana, el Oficial D. Manuel González Martín (AL-1258) y el Policía D. David Lavandero Cachero (AL-1453), pasaron a estar adscritos a la Concejalía de Seguridad, al efecto de la realización de las funciones inherentes a sus cargos establecidas en la Ley 1/2018, de 22 de febrero, de Coordinación de Policías Locales de la Comunidad de Madrid, entre las que destacan:*

*1.- Ejercer la policía administrativa en relación al cumplimiento de las ordenanzas, bandos y demás disposiciones municipales, así como de otras normas autonómicas y estatales, dentro del ámbito de sus competencias.*

*2.- Proteger a las autoridades de las corporaciones locales y la vigilancia o custodia de los edificios e instalaciones de titularidad municipal.*



3.- Participar con las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado en el ejercicio de funciones de policía judicial, en el marco determinado en la normativa vigente y los protocolos de actuación y los acuerdos de colaboración suscritos con el Estado.

4.- Efectuar las diligencias de prevención y cuantas actuaciones tiendan a evitar la comisión de actos delictivos o su comprobación.

5.- Participar con las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado en la protección de las víctimas de la violencia de género, y cooperar con los servicios y otros agentes sociales en el desarrollo de sus funciones.

6.- Actuar con las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado en el cumplimiento de las resoluciones judiciales dictadas en materia de violencia de género, protección del menor, delitos de odio y otras de carácter social.

7.- Prestar auxilio en los casos de accidentes, catástrofes o calamidad pública participando, en la forma prevista en las leyes, en la ejecución de los planes de protección civil.

8.- Vigilar los espacios públicos, ejercer las funciones de policía de proximidad y proteger los entornos socio escolares y a los colectivos vulnerables.

9.- Colaborar con las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado en la protección de manifestaciones y el mantenimiento del orden en grandes concentraciones humanas, cuando sean requeridos para ello.

10.- Cooperar en la resolución de los conflictos privados, cuando sean requeridos para ello.

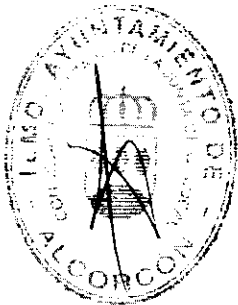
11.- Además de las funciones anteriores y en caso de la existencia de convenios de colaboración entre la Comunidad de Madrid y el Ayuntamiento de Alcorcón, podrían ejercer en el término municipal las siguientes funciones:

- Velar por el cumplimiento de las disposiciones y órdenes singulares dictadas por los órganos administrativos de la Comunidad de Madrid.

- Inspeccionar las actividades sometidas a la ordenación o disciplina de la Comunidad de Madrid, denunciando toda actividad ilícita.

- Adoptar las medidas necesarias en orden a garantizar la ejecución forzosa de los actos o disposiciones de la Comunidad de Madrid.

- Ejercer en su término municipal la vigilancia y protección de personas, órganos, edificios, establecimientos y dependencias de la Comunidad Autónoma y de sus entes instrumentales.



*Para el ejercicio de las funciones mencionadas, se ha solicitado la autorización correspondiente a Delegación de Gobierno para prestar servicio sin la utilización del uniforme reglamentario”.*

1.6. En la RPT consolidada se hace una distinción del complemento específico o genérico para todos los puestos de similares características y complemento específico 2 que retribuye, en este caso y como hemos visto, la dedicación especial y exclusiva de puestos concretos.

1.7. La anterior propuesta fue aprobada en Mesa General de Negociación de fecha 15 de mayo de 2020.

## 2. CONSIDERACIONES JURÍDICAS

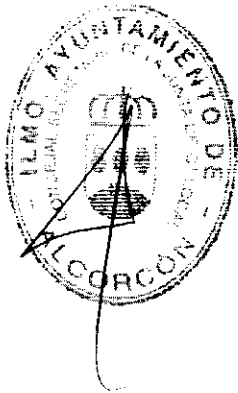
2.1. La Relación de Puestos de Trabajo es el instrumento mediante el cual las Administraciones Públicas racionalizan y ordenan sus estructuras internas, determinan sus necesidades de personal, definen los requisitos exigidos para su desempeño y clasifican cada uno de ellos.

En este sentido el art. 74 de Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público., señala que las Administraciones Públicas estructurarán su **organización a través de relaciones de puestos de trabajo u otros instrumentos organizativos similares que comprendan, al menos, la denominación de los puestos, los grupos de clasificación profesional, los cuerpos o escalas, en su caso, a que estén adscritos, los sistemas de provisión y las retribuciones complementarias.**

2.2. Por su parte, el artículo 90.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, establece que *“las Corporaciones Locales formarán la relación de todos los puestos de trabajo existentes en su organización, en los términos previstos en la legislación básica sobre función pública, correspondiendo al Estado establecer las normas con arreglo a las cuales hayan de confeccionarse las relaciones de puestos de trabajo, la descripción de puestos de trabajo tipo y las condiciones requeridas para su creación, así como las normas básicas de la carrera administrativa, especialmente por lo que se refiere a la promoción de los funcionarios a niveles y grupos superiores”.*

También la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública, en su artículo 15.1 dispone que *“las relaciones de puestos de trabajo de la Administración del Estado son el instrumento técnico a través del cual se realiza la ordenación del personal, de acuerdo con las necesidades de los servicios y se precisan los requisitos para el desempeño de cada puesto”.*

Por tanto, la elaboración y posterior aprobación de una Relación de Puestos de Trabajo resulta obligatoria para las entidades locales y así



lo afirma el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en su sentencia número 131/2007

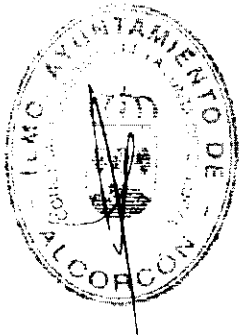
- 2.3. En cuanto a la naturaleza jurídica de la RPT, la cuestión se ha visto sujeta a variaciones doctrinales y jurisprudenciales a los que ha venido a poner fin la Sentencia de 5 de febrero de 2014, Rec. 2986/2012 dictada por el Tribunal Supremo. En ella se pone fin a la dualidad mantenida en cuanto a la consideración de la RPT como disposición de carácter general y como acto administrativo, en el plano procesal y en el material respectivamente, para pasar a considerar dicho instrumento como un acto ordenado.

*Señala el TS en esta aclaratoria sentencia que "Sobre esa base, y en la alternativa conceptual de la caracterización como acto administrativo o como norma, entendemos que lo procedente es la caracterización como acto, y no como norma o disposición general. Tal caracterización como acto, según se ha expuesto antes, es por lo demás la que ha venido proclamándose en la jurisprudencia (por todas reiteramos la cita de las sentencias de 19 de junio de 2006 y la de 4 de julio de 2012 y 10 de julio de 2013), aunque lo fuera en referencia al plano sustantivo, al diferenciarlo del procesal".*

Por lo que se refiere a la diferencia entre los conceptos de Plantilla y Relación de Puestos de Trabajo, es significativa la sentencia del Tribunal Supremo, de 12 de diciembre de 2003, la cual señala lo siguiente: "El examen de los preceptos legales contenidos en la Ley 30/1984 de 2 agosto 1984 (artículos 14, 15 y 16), de la Ley 7/1985 (artículo 90) y del TRDRL (artículos 126 y 127), permite configurar en efecto la relación de puestos de trabajo y así lo ha venido haciendo la jurisprudencia (SSTS de 30 de mayo de 1993 y 8 de mayo de 1998) como el instrumento técnico a través del cual se realiza por la Administración la ordenación del personal, de acuerdo con las necesidades de los servicios y con expresión de los requisitos exigidos para su desempeño, de modo que en función de ellas se definen las plantillas de las Administraciones Públicas y se determinan las ofertas públicas de empleo.

Por ello, corresponde a la Administración la formación y aprobación de las relaciones de puestos de trabajo lo que, como es natural, es extensivo a su modificación. Por tanto, la confección de las relaciones de puestos de trabajo por la Administración y la consiguiente catalogación de estos se configura como un instrumento de política de personal, atribuido a la Administración al más alto nivel indicado, de acuerdo con las normas de derecho administrativo, que son las que regulan tanto el proceso de confección y aprobación como el de su publicidad.

- 2.4. La relación de puestos de trabajo, incluyendo las modificaciones que en ella pueden efectuarse, es un acto propio de la Administración que efectúa en el ejercicio de sus potestades organizatorias. Por su parte las plantillas de personal se pueden configurar como un instrumento de





carácter más bien financiero o presupuestario de ordenación del gasto que constituye una enumeración de todas las plazas que están dotados presupuestariamente, debiendo incluir tanto a los funcionarios como al personal laboral y eventual, cuya finalidad es delimitar los gastos de personal al relacionar todos los que prevé para un ejercicio presupuestario.

La Sentencia del Tribunal Supremo, de 17 de julio de 2012, indica lo siguiente: "... A este respecto, en relación con la RPT hemos dicho en la Sentencia de 20 de octubre de 2008, que este instrumento, al tener carácter excluyente de otros para configurar dicho contenido, vincula a las Plantillas Orgánicas, que tienen un marcado carácter presupuestario. En definitiva, la aprobación de la Plantilla Orgánica no es sino la aprobación de una partida de los presupuestos, que podrá prever un número de funcionarios menor que el establecido en la Relación de Puestos de Trabajo (al existir por ejemplo vacantes que por motivos presupuestarios se decida no cubrir) pero que no puede contradecir en el contenido, naturaleza y número máximo de plazas, a las previsiones previstas en la Relación de Puestos de Trabajo..."

Efectuadas las modificaciones que se precisen para la adecuación de los puestos de trabajo en la RPT., se procederá a modificar la plaza en la Plantilla de Personal. No cabe modificar la plaza si no se ha modificado el puesto de trabajo en la RPT dado que en función de ella se define la plantilla de las Administraciones Públicas.

2.5. El Modelo de RPT y las Normas para su elaboración fueron aprobados por Resolución conjunta de las Secretarías de Estado de Hacienda y Administraciones Públicas, de 20 de enero de 1989.

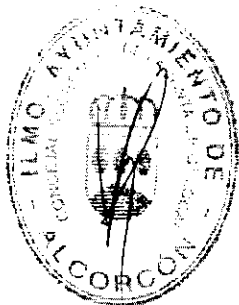
2.6. Mediante acuerdo adoptado Por la Junta de Gobierno Local de esta Corporación, en Sesión Ordinaria celebrada el 11 de octubre de 2016 se procedió a la aprobación de la Relación de Puestos de Trabajo (R.P.T.) para el año 2016, y modificada en 2017, 2019 y 2020.

El Acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 28 de diciembre de 2017 (pto 10/569) establece en sus puntos cuarto y quinto:

*Cuarto. - Declarar la validez de la Relación de Puestos de Trabajo, Plantilla de Personal y Plantilla Presupuestaria que estaban vigentes a fecha 31 de julio de 2015.*

*Quinto. - Procédase a realizar, en cumplimiento de este Acuerdo, los ajustes necesarios en los instrumentos de personal y documentos presupuestarios que estén vigentes a día de la fecha de este Acuerdo, es decir, en la Relación de Puestos de Trabajo, en la Plantilla de Plazas y en la Plantilla Presupuestaria o bien, alternativamente, en relación a este último documento, con ocasión de la aprobación del Presupuesto municipal consolidado del Ayuntamiento para 2018.*

### 3. COMPETENCIA



Es competente para aprobar la modificación la junta de Gobierno Local conforme a lo establecido en el artículo 127.h) de la ley 7/1985 Reguladora de las Bases de Régimen Local y el artículo 141.h) del Reglamento Orgánico Municipal. Si la modificación de la RPT implica la modificación de créditos presupuestarios debe ser objeto de informe por la Intervención Municipal.

Se PROPONE A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL:

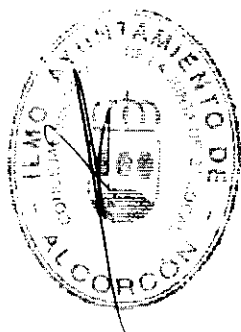
PRIMERO: Modificar de la Relación de Puestos de Trabajo de la siguiente forma:

1. Eliminar un Puesto de Trabajo Guardia PM con dedicación exclusiva y añadir este puesto a Guardia PM.
2. Añadir un Cabo PM (Dedicación exclusiva) y eliminar un Puesto de Trabajo Cabo PM.

La Relación de Puestos de Trabajo del Programa 132.00 modificada sería la siguiente:

**SEGURIDAD, CIRCULACIÓN Y TRANSPORTES - 132.00/FUNCIONARIOS**

CÓDIGO	PUESTO	SITUACIÓN	GRUPO	C. DESTINO	Nº PLAZAS	C. ESPECÍFICO ANUAL	TIPO PUESTO	FORMA DE PROVISIÓN	ESCALA	TITULACIÓN
01	Subinspector de la P.M.	1b	A1	28	1	38.569,84	N	CM	SE	TS
02	Intendente	1cr 3c	A1	26	4	33.773,36	N	CM	SE	TS
03	Inspector	3a 2c	A2	24	5	30.492,81	N	CM	SE	TM
04	Técnico de Grado Medio	1br	A2	20	1	19.018,86	N	CM	AG	TM
05	Subinspector	13a 4c	C1/A2	20	17	28.363,51	N	CM	SE	BS
06	Oficial	20a 7c	C2/C1	18	28	26.453,36	N	CM	SE	GE
07	Oficial (Dedicación exclusiva)	1a	C2/C1	18	28	34.210,23	N	CM	SE	GE
08	Policía	175a 14c	C2/C1	16	188	24.066,54	N	CM	SE	GE
09	Policía (Dedicación exclusiva)	1a	C2/C1	16	2	31.823,41	N	CM	SE	GE
10	Policía Turno Noche	48a	C2/C1	16	48	24.490,74	N	CM	SE	GE
11	Jefe de Negociado	b	C1/C2	20/18/14	1	15.039,78	N	L	AG	BS
12	Administrativo	1c	C1	18	1	12.586,84	N	CM	AG	BS
13	Entrenador Defensa Personal	a	C1	18	1	11.871,30	N	CM	AE	BS
14	Auxiliar Administrativo	6a	C2	14	6	11.513,04	N	CM	AG	GE



15	Jefe de Administración	a	C1	20	1	15.937,04	N	CM	AG	BS
16	Auxiliar de Caja	a	C2	16	1	16.461,48	N	CM	AG	GE

SEGUNDO: Que por la Concejalía de Seguridad, Organización Interna y Atención Ciudadana se dé al expediente la tramitación legalmente oportuna.

LA TÉCNICO DE ADMINISTRACIÓN GENERAL. 50...R. Firmado digitalmente por SOFÍA BLÁZQUEZ HERNÁNDEZ – 50...R. Fecha: 2020.05.25. 11.42.09+02'00'."

VISTO EL PROYECTO DE RESOLUCIÓN QUE ANTECEDE, ELÉVESE ESTE EXPEDIENTE PARA INFORME FAVORABLE DE LA INTERVENCIÓN MUNICIPAL Y APROBACIÓN DEL ÓRGANO COMPETENTE.

EL CONCEJAL DELEGADO DE SEGURIDAD, ORGANIZACIÓN INTERNA Y ATENCIÓN CIUDADANA."

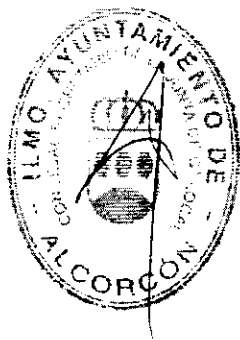
• **CONSIDERANDO** igualmente el informe que presenta el Servicio de Asesoría Jurídica Municipal con fecha 22 de junio de 2020 y cuyo contenido se transcribe a continuación:

**"INFORME QUE PRESENTA LA ASESORÍA JURÍDICA MUNICIPAL EN RELACIÓN A LA PROPOSICIÓN QUE ELEVA EL CONCEJAL DELEGADO DE SEGURIDAD, ORGANIZACIÓN INTERNA Y ATENCIÓN CIUDADANA, PARA LA APROBACIÓN DE MODIFICACIÓN DE LA RELACIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO, PROGRAMA 132.00, SEGURIDAD, CIRCULACIÓN Y TRANSPORTES.**

Por la Concejalía de Seguridad, Organización Interna y Atención Ciudadana se remite el expediente de referencia al objeto de emisión de informe, conforme lo previsto en la Disposición Adicional Cuarta del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, en relación con el artículo 129 de la Ley 7/1985 Reguladora de las Bases del Régimen Local.

El objeto de la proposición en la aprobación una modificación de la Relación de Puestos de Trabajo referida al programa 132.00, Seguridad Circulación y Transportes..

La necesidad de la proposición se justifica en los antecedentes que constan en la propuesta de resolución que consta en el expediente de fecha 25 de mayo de 2020 firmada por la Técnico de Administración General de Recursos Humanos, así como en el informe del Jefe de la Policía Municipal de 10 de septiembre de 2019, poniéndose de manifiesto en ambas la necesidad de acomodar la Relación de Puestos de Trabajo, a las funciones de especial responsabilidad que desarrollan un Oficial y un Policía Municipal, y que se concretan en el expediente.



## FUNDAMENTOS DE DERECHO

**Naturaleza jurídica-** De acuerdo con el artículo 74 del texto refundido de la ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre (en adelante TREBEP), las Administraciones Públicas estructurarán su organización a través de relaciones de puestos de trabajo u otros instrumentos organizativos similares que comprenderán, al menos, la denominación de los puestos, los grupos de clasificación profesional, los cuerpos o escalas, en su caso, a que estén adscritos, los sistemas de provisión y las retribuciones complementarias. Dichos instrumentos serán públicos.

A su vez, el art. 15 de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de medidas de reforma de la Función Pública las relaciones de puestos de trabajo indicarán, en todo caso, la denominación, tipo y sistema de provisión de los mismos; los requisitos exigidos para su desempeño; el nivel de complemento de destino y, en su caso, el complemento específico que corresponda a los mismos, cuando hayan de ser desempeñados por personal funcionario, o la categoría profesional y régimen jurídico aplicable cuando sean desempeñados por personal laboral.

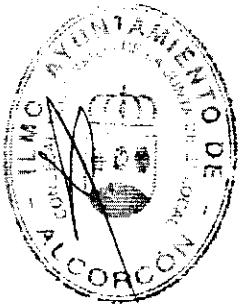
De igual manera el artículo 90.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, establece que

"las Corporaciones Locales formarán la relación de todos los puestos de trabajo existentes en su organización, en los términos previstos en la legislación básica sobre función pública, correspondiendo al Estado establecer las normas con arreglo a las cuales hayan de confeccionarse las relaciones de puestos de trabajo, la descripción de puestos de trabajo tipo y las condiciones requeridas para su creación, así como las normas básicas de la carrera administrativa, especialmente por lo que se refiere a la promoción de los funcionarios a niveles y grupos superiores".

### Procedimiento de aprobación

1º. El órgano competente para la aprobación de la RPT en los municipios de gran población, según art. 127.1.h) del Título X LRBRL, será la Junta de Gobierno Local. Las competencias indicadas no pueden ser objeto de delegación, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 127.2 LRBRL.

2º. Negociación: La RPT debe ser objeto, necesariamente, antes de su aprobación por el órgano competente, de un proceso de negociación con los representantes de los trabajadores, a través de la Mesa General de Negociación conjunta de funcionarios y laborales del Ayuntamiento. Así se desprende de lo dispuesto en el art. 37.1.m) del RDLeg 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público - TREBEP), que incluye, entre otras materias, "los criterios generales sobre la planificación estratégica de los recursos humanos, en aquellos aspectos que afecten a condiciones de trabajo de los empleados públicos". En el art. 37.2.a) se indica que quedan excluidas de la obligatoriedad de negociación las "decisiones de las Administraciones Públicas que afecten a sus potestades de organización", salvo que tengan repercusión sobre condiciones de trabajo de los funcionarios públicos contempladas en el apartado anterior, en cuyo caso procederá la



negociación de dichas condiciones con las Organizaciones Sindicales a que se refiere el TREBEP (Sentencias del TS de 19 de junio de 2006; y de 22 de mayo de 2006,; entre otras).

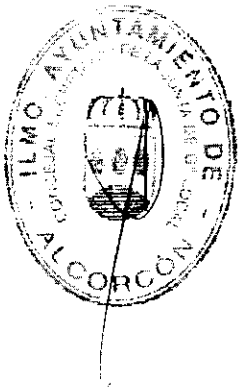
De acuerdo con el actual criterio jurisprudencial sobre la naturaleza de la RPT, se desprende la improcedencia de utilizar el procedimiento de aprobación o modificación de las normas reglamentarias. La normativa vigente no regula un procedimiento específico o concreto para su aprobación o modificación, pero se ha reiterado la necesidad de negociación, si bien la doctrina mayoritaria considera que no es necesario el trámite de información pública, propio de los instrumentos de carácter normativo, y tampoco les parece exigible el trámite de audiencia a los interesados, criterio compartido por el TSJ Andalucía en Sentencia de 24 de mayo de 2000). Al tratarse de un acto administrativo produce efectos desde su aprobación en consecuencia, una vez aprobada la RPT, no existe como tal un plazo de alegaciones, sino que, como acto administrativo firme en la vía administrativa, cabe interponer contra el mismo el recurso de reposición o acudir directamente a la vía contencioso-administrativa.

**Objeto de la modificación:** La fijación de un complemento específico a dos puestos de trabajo por especial responsabilidad y funciones cuyas necesidades vienen justificadas en el informe del Jefe de la Policía, plasmándose esas características distintas en una retribución superior en el complemento específico.

El complemento específico se define legalmente como un concepto retributivo destinado a retribuir las condiciones particulares de algunos puestos de trabajo en atención a su especial dificultad técnica, dedicación, incompatibilidad, responsabilidad, peligrosidad o penosidad (Ley 30/1984, art. 23 y Real Decreto 861/1986, art. 4.1).

Al igual que el resto de las retribuciones complementarias, el complemento específico está vinculado el desempeño de un puesto de trabajo no el Cuerpo o escala a que pertenezca el perceptor (STS 30 abril 1993). El complemento específico tiene como finalidad retribuir las especiales características de los puestos de trabajo y constituye un instrumento técnico de reforma de las retribuciones de los funcionarios públicos pues se basa en la idea de valoración del puesto de trabajo, en contraposición a la valoración de la carrera o de los cuerpos, por ello se dice que es un complemento general destinado a retribuir especiales circunstancias que no se dan necesariamente en todos los puestos (STS 30 mayo 1991).

Ha declarado el Tribunal Supremo que este complemento constituye un modo retributivo de carácter complementario dependiente de los puestos de trabajo que lo tengan reconocido a través de la relación de puestos de trabajo al concurrir en ellos determinadas condiciones particulares como la especial dificultad técnica, la dedicación requerida, la responsabilidad exigida, la incompatibilidad necesaria, la peligrosidad o penosidad, retribuyendo la concurrencia en algunos puestos de trabajo, efectiva y realmente desempeñados por el funcionario, de todas o algunas características particulares enumeradas independientemente de la persona que desempeñe el puesto. (SSTS 4 julio 1994 y 25 junio 1996).



El complemento específico de cada puesto de trabajo se establece en la relación de puestos de trabajo y no es el mismo para los puestos del mismo nivel ni para los asignados a un cuerpo, escala o titulación, pero tampoco se trata de un complemento personal sino de carácter objetivo de modo que todos los puestos en que concurren las mismas circunstancias determinantes de este tipo de complemento y con la misma intensidad deben tenerlo con igual dotación, sin embargo no es lícito atribuirlo de la misma manera a todos los funcionarios de una entidad o cuerpo, escala o categoría sin justificación alguna confundiendo con las retribuciones básicas (STS 11 septiembre 1993).

Constando en la proposición que se eleva los elementos formales que deben configurar la relación de puestos de trabajo, la motivación necesaria para establecer el complemento específico y acreditada igualmente la negociación y acuerdo con la parte social, se informe favorablemente la proposición que se eleva.

Alcorcón, 22 de junio de 2020.

LA TITULAR DE LA ASESORÍA JURÍDICA. Firmado digitalmente por MARGARITA MARTÍN CORONEL 01...W. Fecha 2020.06.22. 09:42:37+02'00'."

- **VISTO** igualmente el informe emitido al respecto por el Departamento de Intervención con fecha 18 de junio de 2020 y cuyo contenido se transcribe a continuación:

#### **"INFORME DE INTERVENCIÓN 391/2020**

ASUNTO: MODIFICACIÓN RELACIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO PROGRAMA 132.00 SEGURIDAD, CIRCULACIÓN Y TRANSPORTES (Exp. 24 /2020).

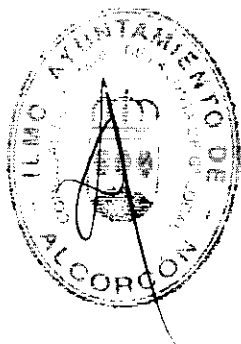
La propuesta de resolución del expediente relativo a la modificación de la relación de puestos de trabajo del programa 132.00 Seguridad, circulación y transportes, no está sujeta a fiscalización puesto que, de conformidad con el art. 7 R.D.424/2017 y la Base 44.5 de Ejecución del Presupuesto, su aprobación no implica directamente la aprobación de gasto, disposición o compromiso o movimiento de fondos y valores.

Es cuanto tengo a bien informar.

LA INTERVENTORA DELEGADA DEL ÁREA I. Firmado digitalmente por CRISTINA MAYORDOMO CUADRADO - 20...X. Fecha: 2020.06.18. 20:44:16+02'00'."

---

A la vista de cuanto antecede, la **JUNTA DE GOBIERNO LOCAL ACUERDA POR UNANIMIDAD APROBAR** la Proposición transcrita y en consecuencia, por los motivos expuestos en la misma y considerando igualmente lo expresado en los informes obrantes en la presente resolución:



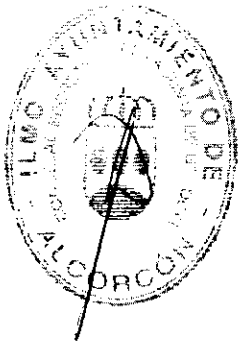
**PRIMERO.- MODIFICAR** la Relación de Puestos de Trabajo de la siguiente forma:

1. **ELIMINAR** un Puesto de Trabajo Guardia PM con dedicación exclusiva y añadir este puesto a Guardia PM.
2. **AÑADIR** un Cabo PM (Dedicación exclusiva) y eliminar un Puesto de Trabajo Cabo PM.

Siendo, en consecuencia, la Relación de Puestos de Trabajo del Programa 132.00 modificada, la siguiente:

**SEGURIDAD, CIRCULACIÓN Y TRANSPORTES - 132.00/FUNCIONARIOS**

CÓDIGO	PUESTO	SITUACIÓN	GRUPO	C. DESTINO	Nº PLAZAS	C. ESPECÍFICO ANUAL	TIPO PUESTO	FORMA DE PROVISIÓN	ESCALA	TITULACIÓN
01	Subinspector de la P.M.	1b	A1	28	1	38.569,84	N	CM	SE	TS
02	Intendente	1cr	A1	26	4	33.773,36	N	CM	SE	TS
		3c								
03	Inspector	3a	A2	24	5	30.492,81	N	CM	SE	TM
		2c								
04	Técnico de Grado Medio	1br	A2	20	1	19.018,86	N	CM	AG	TM
05	Subinspector	13a	C1/A2	20	17	28.363,51		CM	SE	BS
		4c					N			
06	Oficial	20a	C2/C1	18	28	26.453,36		CM	SE	GE
		7c					N			
07	Oficial (Dedicación exclusiva)	1a	C2/C1	18	28	34.210,23	N	CM	SE	GE
08	Policía	175a	C2/C1	16	188	24.066,54		CM	SE	GE
		14c					N			
09	Policía (Dedicación exclusiva)	1a	C2/C1	16	2	31.823,41	N	CM	SE	GE
10	Policía Turno Noche	48a	C2/C1	16	48	24.490,74		CM	SE	GE
11	Jefe de Negociado	b	C1/C2	20/18/14	1	15.039,78	N	L	AG	BS
12	Administrativo	1c	C1	18	1	12.586,84	N	CM	AG	BS
13	Entrenador Defensa	a	C1	18	1	11.871,30	N	CM	AE	BS



	Personal									
14	Auxiliar Administrativo	6a	C2	14	6	11.513,04	N	CM	AG	GE
15	Jefe de Administración	a	C1	20	1	15.937,04	N	CM	AG	BS
16	Auxiliar de Caja	a	C2	16	1	16.461,48	N	CM	AG	GE

**SEGUNDO.- COMUNICAR** a la Concejalía de Seguridad, Organización Interna y Atención Ciudadana que deberá proceder a la tramitación del presente expediente de la forma legalmente preceptiva.

### **ÁREA SOCIAL Y CULTURAL**

#### **CONCEJALÍA DE SERVICIOS SOCIALES, MAYORES Y SALUD PÚBLICA**

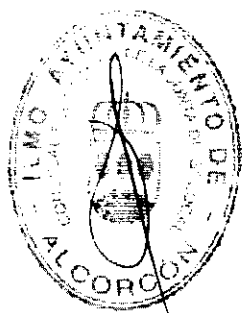
#### **5/122.- APROBACIÓN DE LA PRÓRROGA DEL CONTRATO DE SERVICIO DE AYUDA A DOMICILIO. (EXpte. 2020105\_PSE - 326/16\_ASE).-**

• **VISTO** el expediente de referencia y la Proposición emitida al respecto por la Concejala Delegada de Servicios Sociales, Mayores y Salud Pública, Sra. Meléndez Agudín, de fecha 11 de junio de 2020 y cuyo contenido es del siguiente tenor literal:

**"PROPOSICIÓN QUE PRESENTA LA CONCEJAL DELEGADA DE SERVICIOS SOCIALES, MAYORES Y SALUD PÚBLICA A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL PARA LA APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE LA PRÓRROGA DEL CONTRATO DE SERVICIO DE AYUDA A DOMICILIO. Expte. 2020105\_PSE (362/2016\_ASE).**

Instruido el expediente de contratación para la aprobación de la prórroga del contrato arriba indicada y a la vista de los informes emitidos por los distintos servicios municipales y demás documentación que se incorpora al expediente administrativo, tengo el honor de elevar a esa Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de acuerdo:

**"PRIMERO.- APROBAR**, de mutuo acuerdo con el contratista, *SERVISAR SERVICIOS SOCIALES, S.L.*, con CIF: B48758890, la PRÓRROGA del contrato de SERVICIO DE AYUDA A DOMICILIO, para el período comprendido entre el 1 de julio y el 31 de agosto de 2020 (ambos incluidos), la cual dispondrá de un presupuesto máximo de 156.333,33 €, IVA 4% incluido (importe que contempla tanto el gasto asumido por el Ayuntamiento como la aportación de los usuarios) y aplicando los precios unitarios resultantes de la adjudicación, con sujeción a las condiciones establecidas en los pliegos de la contratación, a la propuesta presentada en su día por la referida sociedad con las mejoras que en ella se detallan y a las instrucciones que al respecto se den por parte de los responsables municipales del contrato.





**SEGUNDO.-** APROBAR un gasto de CIENTO DIECISEIS MIL QUINIENTOS SESENTA Y CINCO EUROS CON DOCE CÉNTIMOS (116.565,12 euros), correspondiente a la aportación máxima del Ayuntamiento de Alcorcón para financiar las prestaciones de la prórroga, con cargo al ejercicio 2020 y a la partida presupuestaria 24-23100-22707

**TERCERO.-** Que por el Servicio de Contratación y Patrimonio se proceda a notificar este acuerdo."

Es cuanto tengo el honor de proponer.

Firmado digitalmente por M<sup>a</sup> Victoria Meléndez Agudín en fecha 11/06/2020, 14:27:35. Concejala Delegada de Servicios Sociales, Mayores y Salud Pública."

• **VISTO** el informe presentado al respecto por el Servicio de Contratación y Patrimonio de fecha 11 de junio de 2020 y cuyo contenido se transcribe a continuación:

"Expte. de Contratación nº 2020105\_P (362/2016)

**ASUNTO: PRORROGA DEL CONTRATO DE SERVICIO DE AYUDA A DOMICILIO.**

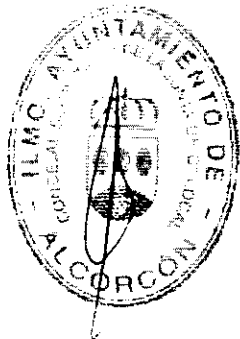
**ANTECEDENTES:**

Por Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento de fecha 30 de marzo de 2017 se adjudicó, una vez tramitado el procedimiento abierto establecido al efecto, el contrato de SERVICIO DE AYUDA A DOMICILIO a la empresa SERVISAR SERVICIOS SOCIALES, S.L., con CIF: B48758890, con estricta sujeción a lo dispuesto en los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas que rigen el contrato, por lo siguientes precios: precios hora laborable 16,75 € y de 17,86 € hora festiva, ambos IVA incluidos, siendo el presupuesto máximo del contrato de 1.876.000,00 euros, IVA incluido, para los dos años de duración del contrato.

El 27 de abril de 2017 se procedió a la formalización del contrato, con un plazo de ejecución de dos (2) años a partir del 1 de mayo de 2017.

El Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, que delimita el régimen jurídico del contrato, contempla en su cláusula 1, apartado 17, que el contrato podrá ser objeto de prórroga por DOS (2) AÑOS más, debiendo ser aprobada la prórroga con carácter previo al inicio de dicho periodo.

Atendiendo a lo anterior y ante las circunstancias que han concurrido en los distintos procedimientos de contratación tramitados para dar cobertura al servicio al vencimiento del actual contrato, el órgano de contratación del Ayuntamiento ha aprobado distintas prórrogas del mismo, la última de ellas mediante Resolución de la Concejala Delegada de Servicios Sociales, Mayores y Salud de 16 de abril de 2020, por lo que se aprobó la prórroga del contrato por plazo comprendido entre el 1 de mayo y el 30 de junio de 2020 (ambos



inclusive), con un presupuesto de 156.333,33 € IVA 4% incluido, ascendiendo la aportación municipal a un máximo de 116.565,12 euros.

### **SITUACIÓN PLANTEADA:**

Actualmente, se está tramitando expediente de contratación nº 2020004\_ASE a fin de seleccionar el operador económico que asuma el nuevo contrato de servicios. Dicho procedimiento se encuentra en fase de evaluación de las propuestas presentadas, siendo inviable que el contrato pueda perfeccionarse a 30 de junio de 2020, fecha de finalización de la última prórroga del contrato con **SERVISAR SERVICIOS SOCIALES, S.L.**, teniendo en cuenta que el mismo es susceptible de recurso especial frente a la adjudicación.

A la vista de lo anterior, se ha solicitado la conformidad del contratista para una nueva prórroga de dos meses a contar desde el 1 de julio de 2020, plazo en el que se estima que el nuevo contrato pueda estar formalizado, constando la aceptación a dicha prórroga del representante legal de **SERVISAR**, presentada el 29 de mayo de 2020

Con fecha 5 de junio de 2020, la Administradora de la Concejalía de Servicios Sociales, ha emitido informe favorable respecto a la prórroga del contrato de **SERVICIO DE AYUDA A DOMICILIO**, con una vigencia máxima de **DOS MESES**, desde 1 de julio al 31 de agosto de 2020, ambos incluidos, en las mismas condiciones que la que se encuentra vigente en la actualidad, esto es, por un presupuesto de 156.333,33 € IVA 4% incluido, siendo la aportación municipal de un máximo de 116.565,12 euros.

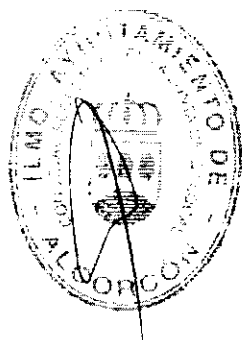
Se incorpora al expediente certificado de retención de crédito, de fecha 4 de junio de 2020, por importe de 116.565,12 euros, con cargo al ejercicio 2020 y a la partida presupuestaria 24-23100-22707.

Es necesario que por la Intervención Municipal se lleve a cabo la correspondiente fiscalización previa del expediente.

Con fecha 10 de junio de 2020, la Asesoría Jurídica Municipal ha emitido informe favorable respecto a la prórroga del contrato.

El órgano de contratación del Ayuntamiento de Alorcón es la Junta de Gobierno Local, de conformidad con la Disposición Adicional Segunda de la LCSP que regula las normas específicas de contratación en las Entidades Locales, al ser aplicable a Alorcón el régimen especial de Grandes Ciudades establecido en el Título X de la Ley 7/1985 de Bases de Régimen Local, a tenor de lo dispuesto en su artículo 127 en concordancia con el art. 141 del Reglamento Orgánico Municipal del Ayuntamiento de Alorcón.

Por todo lo expuesto, constando la conformidad de la Asesoría Jurídica Municipal y previo informe favorable de la Intervención Municipal, se propone que el órgano de contratación competente adopte el siguiente acuerdo:



**"PRIMERO.-** APROBAR, de mutuo acuerdo con el contratista, *SERVISAR SERVICIOS SOCIALES, S.L.*, con CIF: B48758890, la PRÓRROGA del contrato de SERVICIO DE AYUDA A DOMICILIO, para el período comprendido entre el 1 de julio y el 31 de agosto de 2020 (ambos incluidos), la cual dispondrá de un presupuesto máximo de 156.333,33 €, IVA 4% incluido (importe que contempla tanto el gasto asumido por el Ayuntamiento como la aportación de los usuarios) y aplicando los precios unitarios resultantes de la adjudicación, con sujeción a las condiciones establecidas en los pliegos de la contratación, a la propuesta presentada en su día por la referida sociedad con las mejoras que en ella se detallan y a las instrucciones que al respecto se den por parte de los responsables municipales del contrato.

**SEGUNDO.-** APROBAR un gasto de CIENTO DIECISEIS MIL QUINIENTOS SESENTA Y CINCO EUROS CON DOCE CÉNTIMOS (116.565,12 euros), correspondiente a la aportación máxima del Ayuntamiento de Alcorcón para financiar las prestaciones de la prórroga, con cargo al ejercicio 2020 y a la partida presupuestaria 24-23100-22707

**TERCERO.-** Que por el Servicio de Contratación y Patrimonio se proceda a notificar este acuerdo."

Firmado digitalmente por Miguel Ángel Fajardo Román el 11/06/2020, 11:27:18. TAG Servicio de Contratación y Patrimonio."

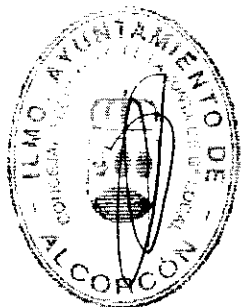
• **VISTO** el informe que presenta al respecto el Servicio de Asesoría Jurídica Municipal con fecha 10 de junio de 2020 y cuyo contenido se transcribe a continuación:

### **"INFORME QUE PRESENTA LA ASESORÍA JURÍDICA SOBRE PRÓRROGA DEL CONTRATO DE AYUDA A DOMICILIO.**

Por NRI del Servicio de Contratación y Patrimonio de fecha 5 de junio de 2020, recibida el siguiente día 8 de junio, se ha solicitado la emisión de informe sobre la posibilidad de establecer la prórroga para el contrato del Servicio de Ayuda a domicilio, adjuntando Memoria Justificativa, solicitud remitida al contratista y conformidad de la empresa. Por el Servicio de Contratación se ha procedido a la apertura del expediente nº 105/2020.

### **ANTECEDENTES**

Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el 30 de marzo de 2017, se adjudicó el CONTRATO DE SERVICIO DE AYUDA A DOMICILIO a la empresa *SERVISAR SERVICIOS SOCIALES, S.L.* con sujeción a los requisitos establecidos en los pliegos que rigieron la licitación mediante procedimiento abierto, precios hora laborable 16,75 € y 17,86 € hora festiva, ambos IVA incluidos, un presupuesto máximo de 1.876.000,00 € IVA incluido para los dos años de duración.



Notificada por el contratista su voluntad de no prorrogar el contrato por el plazo establecido en los pliegos, se tramitó nuevo procedimiento que resultó desierto por falta de licitadores y así fue declarado por la Junta de Gobierno Local en su sesión celebrada el 6 de marzo de 2019, junto con el inicio de un procedimiento negociado.

Estas circunstancias motivaron que la Junta de Gobierno Local mediante su acuerdo adoptado el 20 de marzo de 2019 y en los términos previstos en el apartado 17 de la cláusula 1ª del PCAP que rige el contrato adjudicado a SERVISAR, acordara la prórroga forzosa del contrato por un plazo no superior a seis meses, comprendido entre el 1 de abril y el 31 de octubre de 2019 ambos inclusive.

El procedimiento negociado resultó desierto adoptando el oportuno acuerdo la Junta de Gobierno Local el 25 de junio de 2019.

Posteriormente y constanding la conformidad del contratista, la Junta de Gobierno Local el 22 de octubre de 2019 acordó la prórroga por un plazo de seis meses, que finalizó el 30 de abril de 2020.

El pasado 16 de abril de 2020 mediante Resolución de la Concejala Delegada de Servicios Sociales, Mayores y Salud se aprobó la prórroga del contrato por plazo comprendido entre el 1 de mayo y el 30 de junio próximo.

A la vista de la documentación remitida se efectúan las siguientes **CONSIDERACIONES JURÍDICAS:**

**I.-** El contrato dispone de la naturaleza de contrato administrativo de servicios, de conformidad con las definiciones que se establecen en los artículos 17 y 25 de la Ley de Contratos del Sector Público, texto refundido aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre (TRLCSP) y se rige tanto por las prescripciones del TRLCSP como por lo establecido en el pliego de cláusulas administrativas, que fue aprobado junto con el expediente.

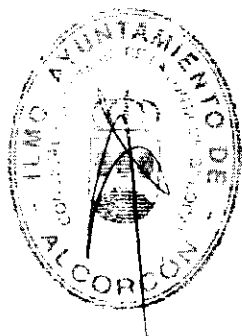
**II.-** El PCAP respecto al plazo de ejecución del contrato y sus posibles prórrogas establece:

**Cláusula 23. Plazo de ejecución.**

*El plazo total y los parciales de ejecución de los trabajos a que se refiere este pliego serán los que figuran en el **apartado 17 de la cláusula 1** o el que se determine en la adjudicación del contrato, siendo los plazos parciales los que se fijen como tales en la aprobación del programa de trabajo, en su caso.*

*Los plazos parciales que se fijen en la aprobación del programa de trabajo, con los efectos que en la aprobación se determinen, se entenderán integrantes del contrato a los efectos legales pertinentes.*

*El contratista está obligado a cumplir el contrato dentro del plazo total fijado para la realización del mismo, así como de los plazos parciales señalados para su ejecución sucesiva.*



**Cláusula 24. Prórroga del contrato.**

*Sin perjuicio de lo dispuesto en la cláusula anterior, el contrato podrá prorrogarse de forma expresa y por mutuo acuerdo de las partes antes de su finalización, sin que las prórrogas, consideradas aislada o conjuntamente, puedan exceder del plazo fijado originariamente, todo ello de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 303 del TRLCSP.*

*La garantía definitiva constituida inicialmente se podrá aplicar al período de prórroga sin que sea necesario reajustar su cuantía, salvo que junto con la prórroga se acuerde la modificación del contrato, de conformidad con lo establecido en el artículo 23 del RGCPM.*

A su vez, el apartado 17 de la cláusula 1ª del PCAP, indica:

**17.- Duración del contrato.**

*Plazo de ejecución: El plazo de ejecución será de dos años contados a partir del 1 de marzo de 2.017 o, en su caso, desde la fecha de formalización del contrato administrativo.*

*Este plazo podrá ser objeto de prórroga, en los términos del artículo 23 del TRLCP, por un periodo de DOS AÑOS.*

*En todo caso, la duración del contrato estará vinculada a la vigencia del Convenio con la Comunidad de Madrid para el desarrollo de los Servicios Sociales de Atención Primaria, Promoción de la Autonomía Personal y Atención a las Personas en situación de Dependencia, donde se establece que la financiación del presente servicio será compartida entre la Comunidad de Madrid y Ayuntamiento de Alcorcón o análogo vigente en cada momento.*

*Duración máxima del contrato incluidas las prórrogas: CUATRO AÑOS.  
Recepciones parciales: NO.*

**III.-** La Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el pasado 18 de febrero de 2020, procedió a la aprobación del expediente 2/20 de contratación correspondiente al contrato del Servicio de Ayuda a Domicilio. A la vista de la Memoria justificativa de la Administradora de Servicios Sociales de la prórroga, de 5 de junio de 2020, la situación planteada el pasado mes de abril con motivo de la aprobación de la anterior prórroga por el plazo comprendido entre el 1 de mayo y el 30 de junio de 2020, se mantiene y a la fecha no han finalizado los trámites necesarios de contratación, disponiendo de nuevo adjudicatario del servicio.

Ante lo anterior se ha solicitado la conformidad del contratista para un nuevo período de dos meses, constando la aceptación del representante legal de éste presentada el anterior 29 de mayo de 2020 respecto a la prórroga del contrato por plazo comprendido entre el 1 de julio y el 31 de agosto de 2020, o incluso inferior de producirse la adjudicación del nuevo contrato antes de esta última fecha.



De conformidad con lo previsto en el apartado 22 de la Cláusula 1ª del PCAP el contrato no dispone de revisión de precios y por lo tanto los importes de adjudicación correspondientes a los precios unitarios se mantendrán invariables.

Se ha incorporado al expediente certificado expedido por la Intervención Municipal acreditativo de la retención de crédito por los importes necesarios en el presente ejercicio de 2020.

**IV.-** El órgano competente para adoptar la oportuna resolución es la Junta de Gobierno Local en virtud de las facultades que le confiere la disposición adicional segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público y por su delegación del pasado 16 de marzo de 2020 que cobró efecto mediante el Decreto de la Alcaldesa del siguiente 23 de marzo, la Concejala Delegada de Servicios Sociales, Mayores y Salud Pública.

### **CONCLUSIÓN**

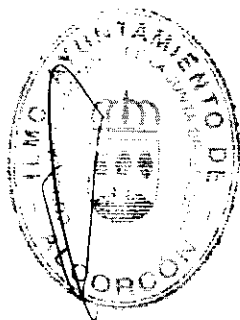
No se aprecia inconveniente jurídico alguno para que el órgano de contratación apruebe la prórroga del contrato pues:

- La prórroga se encuentra prevista en los pliegos de cláusulas administrativas particulares que rigen en la contratación, no apreciándose inconveniente alguno pues el contratista ha aceptado la prórroga por un período de dos meses, que no supera el del año previsto por el PCAP.
- El contrato que se pretende prorrogar se encuentra vigente.
- No se superan los límites de duración previstos igualmente en los pliegos que rigen el contrato.

Es cuanto vengo a informar.

Alcorcón, 10 de junio de 2020.

Firmado digitalmente por MARGARITA MARTÍN CORONEL el 10/06/2020, 09:49:02. LA TITULAR DE LA ASESORÍA JURÍDICA."



• **VISTO** el informe sobre fiscalización del expediente emitido al respecto por el Departamento de Intervención con fecha 15 de junio de 2020, así como el documento de retención de crédito (RC), emitido por el mismo, y con fecha 5 de junio de 2020, y cuyos contenidos se transcriben a continuación, respectivamente:

**"INFORME DE FISCALIZACIÓN LIMITADA PREVIA DE GASTOS 371/2020**

CONTRATO DE SERVICIOS.

PRÓRROGA DEL CONTRATO. AD

SERVICIO DE AYUDA A DOMICILIO (Expte. 105/2020) (362/2016)

**SENTIDO DE LA FISCALIZACIÓN:**

- FAVORABLE
- FAVORABLE CON OBSERVACIONES
- CON REPARO

**I. DATOS GENERALES**

CONTRATACIÓN DE SERVICIO. PROCEDIMIENTO ABIERTO.

MODALIDAD DE GATO	CONTRATACIÓN
TIPO EXPEDIENTE	SERVICIOS
SUB TIPO	PDMTO. ABIERTO
ÁREA DE GASTO	2-SERVICIOS SOCIALES
ÓRGANO GESTOR DEL GASTO	JUNTA DE GOBIERNO LOCAL
FASE DE GASTO	AD
APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	24-231.00-227.07
IMPORTE	116.565,12 €
ÓRGANO COMPETENTE PARA RESOLVER LA DISCREPANCIA	ALCALDÍA

**II. DOCUMENTACIÓN EXAMINADA**

04/06/2020: Memoria justificativa de la necesidad de la prórroga del contrato, suscrito por D<sup>a</sup> Sofía González Sánchez, Administradora de Servicios Sociales.

04/06/2020: Retención de crédito nº 220200009758

10/06/2020: Informe jurídico relativo a la legalidad del procedimiento, suscrito por D<sup>a</sup> Margarita Martín Coronel, Titular de la Asesoría Jurídica.

11/06/2020: Informe relativo a la aprobación de la prórroga del contrato, suscrito por D. Miguel Ángel Fajardo Román, Técnico de Administración General del Servicio de Contratación y Patrimonio.

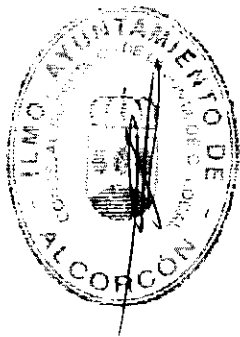
11/06/2020: Proposición de resolución de la prórroga del contrato por la Junta de Gobierno Local, suscrito por D<sup>a</sup> Victoria Meléndez Agudín, Concejala Delegada de Servicios Sociales, Mayores y Salud Pública.

**III. LEGISLACIÓN APLICABLE**

- Arts. 172, 173, 174, 176, 184 y 214 Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

- Arts. 25.2.b) Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

- Art. 13 del R. D. 424/2017, de 28 de abril por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades locales del Sector Público



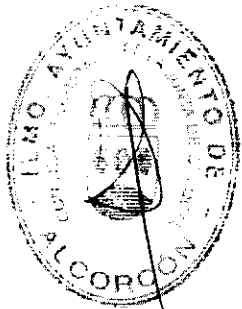
Local.

- Arts. 17, 22, 28, 29, 89, 99, 116, 117, 122, 124, 131, 143, 145, 146, 148, 156 a 159, 204, 308 al 313, la DA 3ª a.8 y restantes aplicables de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE Y 2014/24/UE de 26 de febrero de 2014.

- Art. 67 del RD 1098/2001, de 12 de octubre por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de las Administraciones Públicas.

#### IV. DATOS COMPROBADOS

A. REQUISITOS BÁSICOS GENERALES		NO RELEVANTE	COMPROBADO	NO COMPROBADO
Art. 13.2 a) RD 424/2017. Art. 172 y 176 TRLHL. Art. 116.3 LCSP	1. La existencia de crédito presupuestario y que el propuesto es el adecuado y suficiente a la naturaleza del gasto u obligación que se proponga contraer.		X	
Art. 13.2 b) RD 424/2017. Art. 185 TRLHL. Art. 117.1.3 LCSP	2. Que los gastos u obligaciones se proponen al órgano competente para la aprobación del gasto. *		X	
Arts. 123, 124, 127 de la LBRL y Decretos de Delegación de Alcorcón DA 2ª LCSP	3. La competencia del órgano que dicte el acto administrativo, es conforme a lo establecido en la legislación del régimen local aplicable y al régimen de delegación de competencias vigente. **		X	
Art. 13.2 a) RD 424/2017. Art. 174 TRLHL.	4. Al tratarse de gastos de carácter plurianual, que se cumple lo preceptuado en el artículo 174 del TRLRHL	X		
Art. 13.2 a) RD 424/2017. Art. 173.6 TRLHL.	5. Al tratarse de gastos con financiación afectada, que los recursos que los financian son ejecutivos y que se acredita su efectividad con la existencia de documentos fehacientes.		X	
Art. 13.2 a) RD 424/2017. Art. 173.6 y 174.1 TRLHL. Art. 117.2 LCSP	6. Al tratarse de tramitación anticipada sin financiación afectada, que se incluye en el PCAP la subordinación de la autorización del gasto al crédito para el ejercicio en el cual se autorice en el presupuesto.	X		
Art. 13.2 a) RD 424/2017. Art. 173.6 y 174.1 TRLHL. Art. 117.2 LCSP	7. Al tratarse de tramitación anticipada con financiación afectada, que se incluye en el PCAP la subordinación de la autorización del gasto al crédito para el ejercicio el	X		





	cual se autorice en el presupuesto y a la firmeza de la financiación.			
<b>B. REQUISITOS BÁSICOS ADICIONALES</b>		NO RELEVANTE	COMPROBADO	NO COMPROBADO
Art. 13.2 c) RD 424/2017. ACM2008 4.1.6 Art. 29.2 LCSP Art. 67.2.e) RGLCAP	8. Que la prórroga está prevista en el PCAP.		<b>X</b>	
Art. 13.2 c) RD 424/2017. ACM2008 4.1.6 Art. 29.4 LCSP	9. Que la duración del contrato prevista en el PCAP o en el documento descriptivo se ajusta a lo que prevé la normativa contractual vigente.		<b>X</b>	
Art. 13.2 c) RD 424/2017. ACM2008 4.1.2 Art. 191.2 y DA3a.8 LCSP	10. Que existe informe de la Asesoría Jurídica		<b>X</b>	

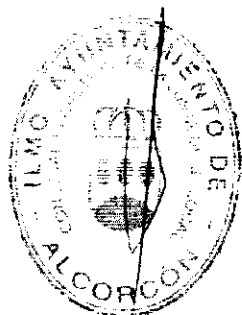
\*Concejal Competente en función de la materia.

\*\* En los municipios de gran población a que se refiere el artículo 121 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, las competencias del órgano de contratación que se describen en los apartados anteriores se ejercerán por la Junta de Gobierno Local, cualquiera que sea el importe del contrato o la duración del mismo, salvo que por Decreto de delegación se señale otra cosa al respecto.

Firmado digitalmente por CRISTINA MAYORDOMO CUADRADO, el 15/06/2020, 13:13:07"

**"RC**

Clave Operación..... 100  
Signo..... 0



CONTABILIDAD DEL PRESUPUESTO DE GASTOS PRESUPUESTO CORRIENTE	RETENCIÓN DE CRÉDITO	Nº Op. Anterior: Nº Expediente: Aplicaciones: 1 Oficina: Ejercicio: 2020
--	----------------------	--

Presupuesto: 2020.

Orgánica	Programa	Económica	Referencia	IMPORTE EUROS	PGCP
24	23100	22707	22020001723	116.565,12	

<b>AYUDA A DOMICILIO</b>
--------------------------

**IMPORTE EUROS:**

- CIENTO DIECISIS MIL QUINIENTOS SESENTA Y CINCO EUROS CON DOCE CÉNTIMOS (116.565,12 €).

Código de Gasto/Proyecto: 2020 3 23100 1 1 ATENCIÓN SOCIAL PRIMARIA Y OTROS PROGRA

Interesado:  
Ordinal Bancario

TEXTO LIBRE

PRÓRROGA DEL SERVICIO DE AYUDA A DOMICILIO MESES DE JULIO YA GOSTO 2020 SEGÚN NRI DE 4-6-2020.

CERTIFICO: Que para la(s) aplicación(es) que figura(n) en este documento (o su anexo), existe Saldo de Crédito Disponible, quedando retenido el importe que se reseña.

Nº OPERACIÓN: 220200009758.

Sentado en Libro Diario de Contabilidad Presupuestaria con fecha 04/06/2020.

El documento ha sido firmado o aprobado por:

1.- Interventora General de AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN. Firmado 05/06/2020, 06:56. Firma electrónica."

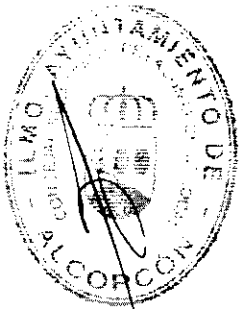
- **VISTA** la Memoria Justificativa de la prórroga del contrato de referencia elaborada por la Administradora de Servicios Sociales, con el VºBº de la Concejala de Servicios Sociales, Mayores y Salud Pública, de fecha 4 de junio de 2020 y que consta en el expediente.

---

A la vista de cuanto antecede, la **JUNTA DE GOBIERNO LOCAL ACUERDA POR UNANIMIDAD APROBAR** la Proposición transcrita y en consecuencia, por los motivos expuestos en la misma y considerando igualmente lo expresado en los informes obrantes en la presente resolución:

**PRIMERO.- APROBAR**, de mutuo acuerdo con el contratista, SERVISAR SERVICIOS SOCIALES, S.L., con CIF: B48758890, la PRÓRROGA del contrato de SERVICIO DE AYUDA A DOMICILIO, para el período comprendido entre el 1 de julio y el 31 de agosto de 2020 (ambos incluidos), la cual dispondrá de un presupuesto máximo de 156.333,33 €, IVA 4% incluido (importe que contempla tanto el gasto asumido por el Ayuntamiento como la aportación de los usuarios) y aplicando los precios unitarios resultantes de la adjudicación, con sujeción a las condiciones establecidas en los pliegos de la contratación, a la propuesta presentada en su día por la referida sociedad con las mejoras que en ella se detallan y a las instrucciones que al respecto se den por parte de los responsables municipales del contrato.

**SEGUNDO.- APROBAR** un gasto de CIENTO DIECISEIS MIL QUINIENTOS SESENTA Y CINCO EUROS CON DOCE CÉNTIMOS (116.565,12 euros), correspondiente a la aportación máxima del Ayuntamiento de Alcorcón para financiar las prestaciones de la prórroga, con cargo al ejercicio 2020 y a la partida presupuestaria 24-23100-22707.



**TERCERO.-** Que por el Servicio de Contratación y Patrimonio se proceda a **NOTIFICAR** este acuerdo, y a la **TRAMITACIÓN** del presente expediente en la forma legalmente preceptiva.

**6/123.- APROBACIÓN DE LA PRÓRROGA DEL CONTRATO DE SERVICIO DE TELEASISTENCIA DOMICILIARIA PARA PERSONAS MAYORES Y/O CON DISCAPACIDAD NO DEPENDIENTES. (EXPT. 2020059\_P - 333/17\_ASE)-**

• **VISTO** el expediente de referencia y la Proposición emitida al respecto por la Concejala Delegada de Servicios Sociales, Mayores y Salud Pública, Sra. Meléndez Agudín, de fecha 11 de junio de 2020 y cuyo contenido es del siguiente tenor literal:

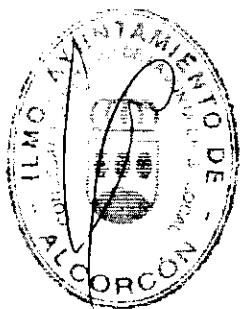
**"PROPOSICIÓN QUE PRESENTA LA CONCEJAL DELEGADA DE SERVICIOS SOCIALES, MAYORES Y SALUD PÚBLICA A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL PARA LA APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE LA PRORROGA DEL CONTRATO DE SERVICIO DE TELEASISTENCIA DOMICILIARIA PARA PERSONAS MAYORES Y/O CON DISCAPACIDAD NO DEPENDIENTES. Expte. 2020059\_P (333/2017\_ASE).**

Instruido el expediente de contratación para la adjudicación del contrato arriba indicado, y a la vista de los informes emitidos por los distintos servicios municipales y demás documentación que se incorpora al expediente administrativo, tengo el honor de elevar a esa Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de acuerdo:

**"PRIMERO.- APROBAR**, de mutuo acuerdo con el contratista, **EULEN SERVICIOS SOCIOSANITARIOS S.A.** con CIF A-79022299, la **PRÓRROGA** del contrato de **SERVICIO DE TELEASISTENCIA DOMICILIARIA PARA PERSONAS MAYORES Y/O CON DISCAPACIDAD NO DEPENDIENTES**, con sujeción a los pliegos que rigen la contratación, con una duración máxima de un año, desde el 1 de julio de 2020 al 30 de junio de 2021 (ambos inclusive), por un importe máximo de 198.628,80 € IVA INCLUIDO, con las siguientes características y anualidades:

- o 2020 (del 1 de julio al 31 de diciembre): 99.314,40 € IVA incluido, realizando al menos 2 llamadas semanales, y al precio de 18,10 € (IVA incluido) terminal fija o móvil/mes.
- o 2021 (del 1 de enero al 30 de junio): 99.314,40 € IVA incluido, realizando al menos 1 llamada semanal y con los precios de adjudicación del contrato, 12,76 € (IVA incluido) terminal fija y 15,61 € (IVA incluido) terminal móvil.

**SEGUNDO.- APROBAR** un gasto máximo de 198.628,80 € IVA incluido, para financiar las prestaciones del contrato con cargo a la partida presupuestaria 24-23100-22711 y conforme al siguiente desglose por anualidades:



- 2020: 99.314,40 euros.
- 2021: 99.314,40 euros.

**TERCERO.-** *Que por el Servicio de Contratación y Patrimonio se proceda a notificar este acuerdo."*

Es cuanto tengo el honor de proponer en Alcorcón (Madrid).

Firmado digitalmente por M<sup>a</sup> VICTORIA MELÉNDEZ AGUDÍN el 11/06/2020, 08:47:56.

M<sup>a</sup> Victoria Meléndez Agudín, Concejala Delegada de Servicios Sociales, Mayores y Salud Pública."

• **VISTO** el informe presentado al respecto por el Servicio de Contratación y Patrimonio de fecha 10 de junio de 2020 y cuyo contenido se transcribe a continuación:

"Expte. de Contratación nº 2020059\_P (333/2017)

**ASUNTO: PRORROGA DEL CONTRATO DE SERVICIO DE TELEASISTENCIA DOMICILIARIA PARA PERSONAS MAYORES Y/O CON DISCAPACIDAD NO DEPENDIENTES**

**ANTECEDENTES:**

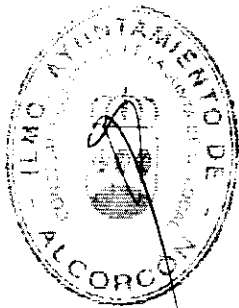
Por Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento de fecha 31 de mayo de 2018 se adjudicó, una vez tramitado el procedimiento abierto establecido al efecto, el contrato de SERVICIO TELEASISTENCIA DOMICILIARIA PARA PERSONAS MAYORES Y/O CON DISCAPACIDAD NO DEPENDIENTES a la empresa EULEN SERVICIOS SOCIOSANITARIOS, S.A., con CIF: A-79022299, con estricta sujeción a lo dispuesto en los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas que rigen el contrato, con un plazo de ejecución de DOS (2) años, a contar desde el 1 de julio de 2018, por un importe de DOSCIENTOS DIECIOCHO MIL CIENTO CATORCE EUROS CON CUARENTA CENTIMOS (218.114,40 €) para los dos años de contrato, por los siguientes precios de adjudicación:

- o 12,76 euros (4% IVA incluido) terminal fija/mes (700 terminales).
- o 15,61 euros (4% IVA incluido) terminal móvil/mes (10 terminales).

El 27 de junio de 2018 se procedió a la formalización del contrato.

El Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, que delimita el régimen jurídico del contrato, contempla en su cláusula 1, apartado 18, que el contrato podrá ser objeto de prórroga por UN (1) AÑO más, debiendo ser aprobada la prórroga con carácter previo al inicio de dicho periodo.

Atendiendo a la necesidad de reforzar la atención de los usuarios del servicio como consecuencia de la situación sanitaria y emergencia social provocada por el COVID-19, por la Concejala Delegada de Servicios Sociales,



Mayores y Salud Pública se emitió Decreto fecha 25 de marzo de 2020 por el que se aprobó la modificación del contrato, cuya parte resolutive dispone del siguiente literal:

**"ÚNICO.-** MODIFICAR el contrato de **SERVICIO DE TELEASISTENCIA DOMICILIARIA PARA PERSONAS MAYORES Y/O CON DISCAPACIDAD NO DEPENDIENTES** suscrito con la empresa **EULEN SERVICIOS SOCIOSANITARIOS, S.A.**, para duplicar el servicio de llamadas de seguimiento a los destinatarios de teleasistencia, pasando de una a dos llamadas semanales, por razones sobrevenidas de interés público ante la declaración del Estado de Alarma por emergencia sanitaria provocada por el COVID -19 (RD 463/2020, de 14 de marzo), y para atender a las personas en mayor situación de riesgo y de conformidad con las recomendaciones en el apartado 3.4 del documento técnico del Ministerio de Derechos Sociales y Agenda 2030, en lo relativo a la actuación desde los servicios sociales de atención domiciliaria ante la crisis por el COVID-19, en el que se indica que los servicios de teleasistencia en funcionamiento intensificarán las llamadas de control al máximo de sus posibilidades, por el componente tranquilizador de los contactos y la capacidad de gestión de alertas en caso de necesidad.

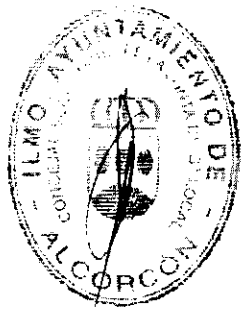
*El coste del precio unitario del servicio derivado del incremento de llamadas de seguimiento, tanto para terminales fijos como móviles, se establece en 18,10 euros, IVA incluido, durante la vigencia del estado de alarma que, se prevé, finalizara antes del mes de junio de 2020.*

*El incremento del coste unitario del servicio mensual durante este periodo no requiere de la aprobación de un gasto adicional, pudiendo financiarse con el crédito comprometido para la anualidad de 2020 del contrato, que asciende, para el periodo de 1 de enero a 30 de junio de 2020, a 99.314,40 euros, IVA incluido."*

#### **SITUACIÓN PLANTEADA:**

Mediante escrito de fecha 18 de mayo de 2020, la empresa adjudicataria del contrato, Eulen Servicios Sociosanitarios S.A. con CIF A-79022299, ha comunicado su conformidad con la prórroga del contrato desde el 1 de julio de 2020 al 30 de junio de 2021 (ambos inclusive), por un importe máximo de 198.628,80 € IVA INCLUIDO.

Con fecha 14 de mayo de 2020, la Administradora de la Concejalía de Servicios Sociales, ha emitido informe favorable respecto a la prórroga del contrato de **SERVICIO DE TELEASISTENCIA DOMICILIARIA PARA PERSONAS MAYORES Y/O CON DISCAPACIDAD NO DEPENDIENTES** con una duración máxima de un año, desde el 1 de julio de 2020 al 30 de junio de 2021 (ambos inclusive), por un importe máximo de 198.628,80 € IVA INCLUIDO. Al continuar la necesidad de refuerzo de la atención a los usuarios del servicio que motivó la modificación del contrato aprobada mediante el Decreto de 25 de marzo de 2020, en dicho informe se pone de manifiesto la conveniencia de mantener, dentro de dicho periodo y hasta el 31 de diciembre de 2020, las prestaciones adicionales que fueron objeto de dicha modificación, con los precios unitarios por terminales que derivan de ella, lo cual no afectaría al presupuesto máximo. Por tanto, la prórroga del contrato dispondrá de las siguientes características y anualidades:



- o 2020 (del 1 de julio al 31 de diciembre): 99.314,40 € IVA incluido, realizando al menos 2 llamadas semanales, y al precio de 18,10 € (IVA incluido) terminal fija o móvil/mes.
- o 2021 (del 1 de enero al 30 de junio): 99.314,40 € IVA incluido, realizando al menos 1 llamada semanal y con los precios de adjudicación del contrato, 12,76 € (IVA incluido) terminal fija y 15,61 € (IVA incluido) terminal móvil.

Se incorporan al expediente sendos certificados de retención de crédito, ambos de fecha 11 de marzo de 2020: Ejercicio 2020 por importe de 99.314,40 euros (nº de operación 220200001676) y ejercicio 2021 por importe de 99.314,40 euros (número de operación 220209000068), los dos con cargo a la partida presupuestaria 24-23100-22711.

Es necesario que por la Intervención Municipal se lleve a cabo la correspondiente fiscalización previa del expediente.

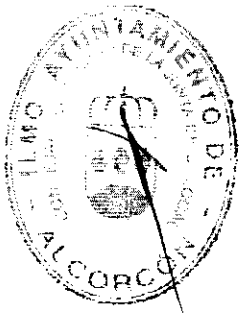
Con fecha 4 de junio de 2020, la Asesoría Jurídica Municipal ha emitido informe favorable respecto a la prórroga del contrato.

El órgano de contratación del Ayuntamiento de Alcorcón es la Junta de Gobierno Local, de conformidad con la Disposición Adicional Segunda de la LCSP que regula las normas específicas de contratación en las Entidades Locales, al ser aplicable a Alcorcón el régimen especial de Grandes Ciudades establecido en el Título X de la Ley 7/1985 de Bases de Régimen Local, a tenor de lo dispuesto en su artículo 127 en concordancia con el art. 141 del Reglamento Orgánico Municipal del Ayuntamiento de Alcorcón.

Por todo lo expuesto, constando la conformidad de la Asesoría Jurídica Municipal y previo informe favorable de la Intervención Municipal, se propone que el órgano de contratación competente adopte el siguiente acuerdo:

**"PRIMERO.- APROBAR, de mutuo acuerdo con el contratista, EULEN SERVICIOS SOCIOSANITARIOS S.A. con CIF A-79022299, la PRÓRROGA del contrato de SERVICIO DE TELEASISTENCIA DOMICILIARIA PARA PERSONAS MAYORES Y/O CON DISCAPACIDAD NO DEPENDIENTES, con sujeción a los pliegos que rigen la contratación, con una duración máxima de un año, desde el 1 de julio de 2020 al 30 de junio de 2021 (ambos inclusive), por un importe máximo de 198.628,80 € IVA INCLUIDO, con las siguientes características y anualidades:**

- o2020 (del 1 de julio al 31 de diciembre): 99.314,40 € IVA incluido, realizando al menos 2 llamadas semanales, y al precio de 18,10 € (IVA incluido) terminal fija o móvil/mes.*
- o2021 (del 1 de enero al 30 de junio): 99.314,40 € IVA incluido, realizando al menos 1 llamada semanal y con los precios de adjudicación del contrato, 12,76 € (IVA incluido) terminal fija y 15,61 € (IVA incluido) terminal móvil.*



**SEGUNDO.-** APROBAR un gasto máximo de 198.628,80 € IVA incluido, para financiar las prestaciones del contrato con cargo a la partida presupuestaria 24-23100-22711 y conforme al siguiente desglose por anualidades:

- 2020: 99.314,40 euros.
- 2021: 99.314,40 euros.

**TERCERO.-** Que por el Servicio de Contratación y Patrimonio se proceda a notificar este acuerdo."

Firmado digitalmente por MIGUEL ÁNGEL FAJARDO ROMÁN el 10/06/2020, 12:07:14. TAG Servicio de Contratación y Patrimonio."

• **VISTO** el informe que presenta al respecto el Servicio de Asesoría Jurídica Municipal con fecha 4 de junio de 2020 y cuyo contenido se transcribe a continuación:

**"INFORME QUE PRESENTA LA ASESORÍA JURÍDICA SOBRE PRÓRROGA DEL SERVICIO DE TELEASISTENCIA DOMICILIARIA PARA PERSONAS MAYORES Y/O CON DISCAPACIDAD NO DEPENDIENTES.**

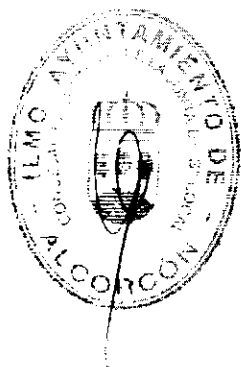
Por Nota de Régimen Interior del Servicio de Contratación y Patrimonio de fecha 03 de junio de 2020, con registro de entrada nº 429, recibida en esta Asesoría Jurídica con la misma fecha, se ha solicitado la emisión de informe jurídico sobre la posibilidad de establecer la **PRÓRROGA DEL SERVICIO DE TELEASISTENCIA DOMICILIARIA PARA PERSONAS MAYORES Y/O CON DISCAPACIDAD NO DEPENDIENTES**, remitiendo a los expedientes de contratación números 059/2020P y 333/2017.

**ANTECEDENTES:**

Por Acuerdo de la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el 31 de mayo de 2018, se adjudicó el **CONTRATO DE SERVICIO TELEASISTENCIA DOMICILIARIA PARA PERSONAS MAYORES Y/O CON DISCAPACIDAD NO DEPENDIENTES** a EULEN, S.A., con sujeción a los requisitos establecidos en los pliegos que rigieron la licitación, mediante procedimiento abierto, por un plazo de 2 años contados a partir del 1 de julio de 2018, disponiendo de un presupuesto máximo de 397.257,60 € para los dos años de duración (198.628,80 €/año) y aplicándose los precios unitarios derivados de la adjudicación.

Derivado de la crisis sanitaria provocada por la Pandemia del Covid-19, el contrato fue modificado en virtud de la Resolución adoptada por la Concejala Delegada de Servicios Sociales, Mayores y Salud Pública de 25 de marzo de 2020, ampliando las características del servicio e incrementando el precio unitario del terminal fijo o móvil a 18,10€. Disponiendo el contrato de un presupuesto máximo, no fue preciso en consideración al número de usuarios en alta, proceder a la ampliación de éste.

A la vista de todo lo anterior se efectúan las siguientes **CONSIDERACIONES JURÍDICAS:**



**I.-** El contrato dispone de la naturaleza de contrato administrativo de servicios, de conformidad con las definiciones que se establecen en los artículos 12,17 y 25 de la Ley de Contratos del Sector Público, Ley 8/2017 de 8 de noviembre y se rige tanto por las prescripciones de ésta, como por lo establecido en el pliego de cláusulas administrativas, que fue aprobado junto con el expediente.

**II.-** Dicho lo anterior, considerando que el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, que delimita el régimen jurídico del contrato y forma parte de los documentos que rigen la relación contractual de las partes contempla, en sus Cláusulas 23 y 24, lo siguiente:

*Cláusula 23. Plazo de ejecución.*

*El plazo total y los parciales de ejecución de los trabajos a que se refiere este pliego serán los que figuran en el apartado 18 de la cláusula 1 o el que se determine en la adjudicación del contrato, siendo los plazos parciales los que se fijen como tales en la aprobación del programa de trabajo, en su caso.*

*Los plazos parciales que se fijen en la aprobación del programa de trabajo, con los efectos que en la aprobación se determinen, se entenderán integrantes del contrato a los efectos legales pertinentes.*

*El contratista está obligado a cumplir el contrato dentro del plazo total fijado para la realización del mismo, así como de los plazos parciales señalados para su ejecución sucesiva.*

*Cláusula 24. Prórroga del contrato.*

*Sin perjuicio de lo dispuesto en la cláusula anterior, el contrato podrá prorrogarse de forma expresa y por mutuo acuerdo de las partes antes de su finalización, sin que las prórrogas, consideradas aislada o conjuntamente, puedan exceder del plazo fijado originariamente, todo ello de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 303 del TRLCSP.*

*La garantía definitiva constituida inicialmente se podrá aplicar al período de prórroga sin que sea necesario reajustar su cuantía, salvo que junto con la prórroga se acuerde la modificación del contrato, de conformidad con lo establecido en el artículo 23 del RGPCM.*

A su vez el apartado 18 de la cláusula 1ª del PCAP, establece:

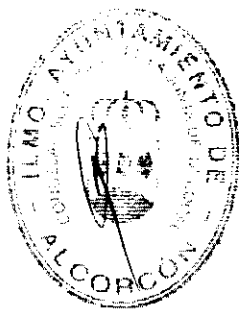
**18.- Duración del contrato:**

*El contrato tendrá una duración máxima de DOS AÑOS. Se prevé su inicio para el 1 de julio de 2018.*

*Procede la prórroga del contrato: Sí, por plazo de un año.*

*Duración máxima del contrato incluidas las prórrogas: TRES AÑOS.*

*No obstante, la duración y vigencia del contrato estará vinculada a las directrices que establezca la Comunidad de Madrid para la atención de las personas dependientes y no dependientes, así como a la vigencia del Convenio entre Ayuntamiento y Comunidad*





*para el desarrollo de la Atención Social Primaria en el que deberá recogerse que el régimen de financiación del presente servicio será compartido entre la Comunidad de Madrid y Ayuntamiento de Alcorcón. Las modificaciones que establezca la Comunidad de Madrid en el ámbito de la aplicación de la Ley de Promoción de la Autonomía Personal y la Atención a Personas en Situación de Dependencia podrá suponer, así mismo, una resolución anticipada del contrato o la reducción de su alcance.*

El pasado 18 de mayo de 2020, la apoderada de EULEN ha comunicado su conformidad con la prórroga del plazo contractual por el período de un año, manteniendo la modificación acordada el pasado 23 de marzo de 2020.

Con fecha 19 de mayo de 2020, la Administradora de Servicios Sociales ha emitido memoria justificativa para la prórroga, contemplando la modificación de la prestación y reiterando la innecesaridad de aumentar su presupuesto máximo. Consta en el expediente los certificados acreditativos de la retención de crédito en los ejercicios 2020 y 2021 para atender el gasto que comprende el contrato en estos ejercicios.

**III.-** El apartado 20 de la cláusula 1ª del PCAP establece la no procedencia de la revisión de precios, por tanto, el precio durante el plazo de prórroga permanecerá inalterable, si bien este precio unitario es el derivado de la modificación del contrato.

**IV.-** De conformidad con la disposición adicional segunda de la LCSP que regula las normas específicas de contratación en las Entidades Locales, la competencia como órgano de contratación para el contrato que nos ocupa sería la Junta de Gobierno Local, al ser aplicable a Alcorcón el régimen especial de Grandes Ciudades establecido en el Título X de la Ley 7/1985 de la Ley de Bases de Régimen Local .

### **CONCLUSIÓN**

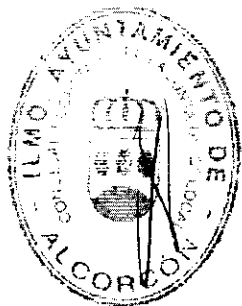
En consideración a lo anterior, a juicio del técnico que suscribe, no existe inconveniente jurídico alguno para que por la Junta de Gobierno Local se apruebe la prórroga del contrato, pues:

- La prórroga se encuentra prevista en los pliegos de cláusulas administrativas particulares que rigen en la contratación (art. 29. 2) de la LCSP y art. 67 e) RGLCAP).
- El contrato que se pretende prorrogar se encuentra vigente.  
Es cuanto vengo a informar.

Alcorcón, 4 de junio de 2020

LA TITULAR DE LA ASESORÍA JURÍDICA

Firmado digitalmente por MARGARITA MARTÍN CORONEL el 04/06/2020, 11:01:23. Fdo.- Margarita Martín Coronel.



- **VISTO** el informe sobre fiscalización del expediente emitido al respecto por el Departamento de Intervención con fecha 15 de junio de 2020, así como los documentos de retención de crédito (RC) -2-, emitidos por el mismo, con

fecha 11 de marzo de 2020, y cuyos contenidos se transcriben a continuación, respectivamente:

**"INFORME DE FISCALIZACIÓN LIMITADA PREVIA DE GASTOS 365/2020**

CONTRATO DE SERVICIOS.

PRÓRROGA DEL CONTRATO. AD

SERVICIO DE TELEASISTENCIA DOMICILIARIA PARA PERSONAS MAYORES Y/O DEPENDIENTES (Expte. 59/2020) (333/2017)

**SENTIDO DE LA FISCALIZACIÓN:**

- FAVORABLE
- FAVORABLE CON OBSERVACIONES
- CON REPARO

**I. DATOS GENERALES**

CONTRATACIÓN DE SERVICIO. PROCEDIMIENTO ABIERTO.

MODALIDAD DE GATO	CONTRATACIÓN
TIPO EXPEDIENTE	SERVICIOS
SUB TIPO	PDMTO. ABIERTO
ÁREA DE GASTO	2-SERVICIOS SOCIALES
ÓRGANO GESTOR DEL GASTO	JUNTA DE GOBIERNO LOCAL
FASE DE GASTO	AD
APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	24-231.00-227.11
IMPORTE	198.628,80 €
ÓRGANO COMPETENTE PARA RESOLVER LA DISCREPANCIA	ALCALDÍA

**II. DOCUMENTACIÓN EXAMINADA**

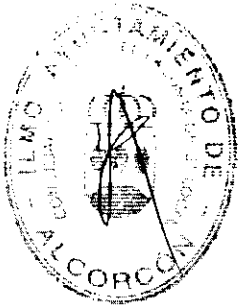
19/05/2020: Memoria justificativa de la necesidad de la prórroga del contrato, suscrito por D<sup>a</sup> Sofía González Sánchez, Administradora de Servicios Sociales.

04/06/2020: Informe jurídico relativo a la legalidad del procedimiento, suscrito por D<sup>a</sup> Margarita Martín Coronel, Titular de la Asesoría Jurídica.

10/06/2020: Informe relativo a la aprobación de la prórroga del contrato, suscrito por D. Miguel Ángel Fajardo Román, Técnico de Administración General del Servicio de Contratación y Patrimonio.

11/06/2020: Propuesta de resolución de la prórroga del contrato por la Junta de Gobierno Local, suscrito por D<sup>a</sup> Victoria Meléndez Agudín, Concejala Delegada de Servicios Sociales, Mayores y Salud Pública.

11/03/2020: Retenciones de crédito nº 220200001676 y 220209000068

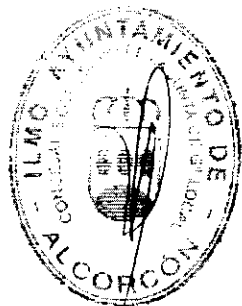


**III. LEGISLACIÓN APLICABLE**

- Arts. 172, 173, 174, 176, 184 y 214 Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.
- Arts. 25.2.b) Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.
- Art. 13 del R. D. 424/2017, de 28 de abril por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades locales del Sector Público Local.
- Arts. 17, 22, 28, 29, 89, 99, 116, 117, 122, 124, 131, 143, 145, 146, 148, 156 a 159, 204, 308 al 313, la DA 3ª a.8 y restantes aplicables de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE Y 2014/24/UE de 26 de febrero de 2014.
- Art. 67 del RD 1098/2001, de 12 de octubre por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de las Administraciones Públicas.

**IV. DATOS COMPROBADOS**

A. REQUISITOS BÁSICOS GENERALES		NO RELEVANTE	COMPROBADO	NO COMPROBADO
Art. 13.2 a) RD 424/2017. Art. 172 y 176 TRLHL. Art. 116.3 LCSP	1. La existencia de crédito presupuestario y que el propuesto es el adecuado y suficiente a la naturaleza del gasto u obligación que se proponga contraer.		X	
Art. 13.2 b) RD 424/2017. Art. 185 TRLHL. Art. 117.1.3 LCSP	2. Que los gastos u obligaciones se proponen al órgano competente para la aprobación del gasto. *		X	
Arts. 123, 124, 127 de la LBRL y Decretos de Delegación de Alorcón DA 2ª LCSP	3. La competencia del órgano que dicte el acto administrativo, es conforme a lo establecido en la legislación del régimen local aplicable y al régimen de delegación de competencias vigente. **		X	
Art. 13.2 a) RD 424/2017. Art. 174 TRLHL.	4. Al tratarse de gastos de carácter plurianual, que se cumple lo preceptuado en el artículo 174 del TRLRHL		X	
Art. 13.2 a) RD 424/2017. Art. 173.6 TRLHL.	5. Al tratarse de gastos con financiación afectada, que los recursos que los financian son ejecutivos y que se acredita su efectividad con la existencia de documentos fehacientes.	X		



Art. 13.2 a) RD 424/2017. Art. 173.6 y 174.1 TRLHL. Art. 117.2 LCSP	6. Al tratarse de tramitación anticipada sin financiación afectada, que se incluye en el PCAP la subordinación de la autorización del gasto al crédito para el ejercicio en el cual se autorice en el presupuesto.	X			
Art. 13.2 a) RD 424/2017. Art. 173.6 y 174.1 TRLHL. Art. 117.2 LCSP	7. Al tratarse de tramitación anticipada con financiación afectada, que se incluye en el PCAP la subordinación de la autorización del gasto al crédito para el ejercicio el cual se autorice en el presupuesto y a la firmeza de la financiación.	X			
<b>B. REQUISITOS BÁSICOS ADICIONALES</b>		<b>NO RELEVANTE</b>	<b>COMPROBADO</b>	<b>NO COMPROBADO</b>	
Art. 13.2 c) RD 424/2017. ACM2008 4.1.6 Art. 29.2 LCSP Art. 67.2.e) RGLCAP	8. Que la prórroga está prevista en el PCAP.		X		
Art. 13.2 c) RD 424/2017. ACM2008 4.1.6 Art. 29.4 LCSP	9. Que la duración del contrato prevista en el PCAP o en el documento descriptivo se ajusta a lo que prevé la normativa contractual vigente.		X		
Art. 13.2 c) RD 424/2017. ACM2008 4.1.2 Art. 191.2 y DA3a.8 LCSP	10. Que existe informe de la Asesoría Jurídica		X		

\*Concejal Competente en función de la materia.

\*\* En los municipios de gran población a que se refiere el artículo 121 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, las competencias del órgano de contratación que se describen en los apartados anteriores se ejercerán por la Junta de Gobierno Local, cualquiera que sea el importe del contrato o la duración del mismo, salvo que por Decreto de delegación se señale otra cosa al respecto.

Firmado digitalmente por CRISTINA MAYORDOMO CUADRADO, el 15/06/2020, 09:02:04"

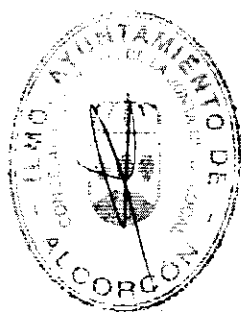
"RC

Clave Operación..... 100  
Signo..... 0

CONTABILIDAD DEL PRESUPUESTO DE GASTOS PRESUPUESTO CORRIENTE	RETENCIÓN DE CRÉDITO	Nº Op. Anterior: Nº Expediente: Aplicaciones: 1 Oficina: Ejercicio: 2020
---	-------------------------	--

Presupuesto: 2020.

Orgánica	Programa	Económica	Referencia	IMPORTE EUROS	PGCP
24	23100	22711	22020001152	99.314,40	



SERVICIO TELEASISTENCIA

**IMPORTE EUROS:**

- NOVENTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS CATORCE EUROS CON CUARENTA CÉNTIMOS (99.314,40 €).

Código de Gasto/Proyecto:

Interesado:

Ordinal Bancario

**TEXTO LIBRE**

77/CPS.- PRÓRROGA CONTRATO SERVICIO TELEASISTENCIA DOMICILIARIA DE PERSONAS MAYORES A PARTIR DEL 01-07-2020.

**CERTIFICO:** Que para la(s) aplicación(es) que figura(n) en este documento (o su anexo), existe Saldo de Crédito Disponible, quedando retenido el importe que se reseña.

Nº OPERACIÓN: 220200001676.

Sentado en Libro Diario de Contabilidad Presupuestaria con fecha 11/03/2020.

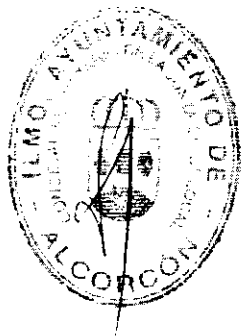
El documento ha sido firmado o aprobado por:

1.- Interventora General de AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN. Firmado 11/03/2020, 14:33. Firma electrónica."

**"RC**

Clave Operación..... 100

Signo..... 0



CONTABILIDAD DEL PRESUPUESTO DE GASTOS EJERCICIOS POSTERIORES	RETENCIÓN DE CRÉDITO	Nº Op. Anterior: Nº Expediente: Nº Anualidades: 1 Oficina: Ejercicio: 2020
---	-------------------------	--

Presupuesto: 2020.

Orgánica	Programa	Económica	Importe PTAS.	Importe EUROS
24	23100	22711		99.314,40

**SERVICIO TELEASISTENCIA**

Datos Préstamo	Año	Tipo	Número	Descripción
----------------	-----	------	--------	-------------

**IMPORTE EUROS:**

- NOVENTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS CATORCE EUROS CON CUARENTA CÉNTIMOS (99.314,40 €).

Código de Gasto/Proyecto:

Interesado:

Anualidad  
2021

Importe EUROS  
99.314,40

Anualidad

Importe EUROS

TEXTO LIBRE

77/CPS.- PRÓRROGA CONTRATO SERVICIO TELEASISTENCIA DOMICILIARIA DE PERSONAS MAYORES HASTA EL 30-06-2020.- PTE CÓD PRY.

Nº OPERACIÓN: 220209000068.

Sentado en Libro Diario de Contabilidad Presupuestaria con fecha 11/03/2020.

El documento ha sido firmado o aprobado por:

1.- Interventora General de AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN. Firmado 11/03/2020, 14.39. Firma electrónica.”.

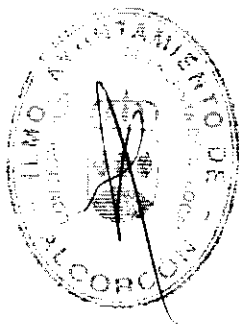
- **VISTA** la Memoria Justificativa de la prórroga del contrato de referencia elaborada por la Administradora de Servicios Sociales, de fecha 12 de marzo de 2020 y que consta en el expediente.

A la vista de cuanto antecede, la **JUNTA DE GOBIERNO LOCAL ACUERDA POR UNANIMIDAD APROBAR** la Proposición transcrita y en consecuencia, por los motivos expuestos en la misma y considerando igualmente lo expresado en los informes obrantes en la presente resolución:

**PRIMERO.- APROBAR**, de mutuo acuerdo con el contratista, EULEN SERVICIOS SOCIOANITARIOS S.A. con CIF A-79022299, la PRÓRROGA del contrato de SERVICIO DE TELEASISTENCIA DOMICILIARIA PARA PERSONAS MAYORES Y/O CON DISCAPACIDAD NO DEPENDIENTES, con sujeción a los pliegos que rigen la contratación, con una duración máxima de un año, desde el 1 de julio de 2020 al 30 de junio de 2021 (ambos inclusive), por un importe máximo de 198.628,80 € IVA INCLUIDO, con las siguientes características y anualidades:

- o 2020 (del 1 de julio al 31 de diciembre): 99.314,40 € IVA incluido, realizando al menos 2 llamadas semanales, y al precio de 18,10 € (IVA incluido) terminal fija o móvil/mes.
- o 2021 (del 1 de enero al 30 de junio): 99.314,40 € IVA incluido, realizando al menos 1 llamada semanal y con los precios de adjudicación del contrato, 12,76 € (IVA incluido) terminal fija y 15,61 € (IVA incluido) terminal móvil.

**SEGUNDO.- APROBAR** un gasto máximo de 198.628,80 € IVA incluido, para financiar las prestaciones del contrato con cargo a la partida presupuestaria 24-23100-22711 y conforme al siguiente desglose por anualidades:



- 2020: 99.314,40 euros.
- 2021: 99.314,40 euros.

**TERCERO.-** Que por el Servicio de Contratación y Patrimonio se proceda a **NOTIFICAR** este acuerdo, y a la **TRAMITACIÓN** del presente expediente en la forma legalmente preceptiva.

**7/124.- SUSCRIPCIÓN DEL CONVENIO ENTRE LA COMUNIDAD DE MADRID -CONSEJERÍA DE POLÍTICAS SOCIALES, FAMILIAS, IGUALDAD Y NATALIDAD- Y ESTE AYUNTAMIENTO, PARA ARTICULAR LA ATENCIÓN A PERSONAS CON DISCAPACIDAD INTELECTUAL EN CENTRO OCUPACIONAL.-**

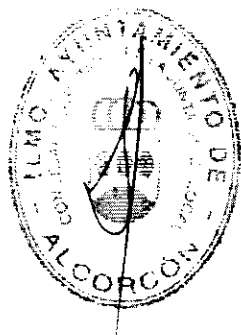
- **VISTO** el expediente de referencia y la Proposición emitida al respecto por la Concejala Delegada de Servicios Sociales, Mayores y Salud Pública, Sra. Meléndez Agudín, de fecha 10 de junio de 2020 y cuyo contenido es del siguiente tenor literal:

**"PROPOSICIÓN QUE PRESENTA A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL LA CONCEJAL DE SERVICIOS SOCIALES, MAYORES Y SALUD PÚBLICA EN RELACIÓN A LA APROBACIÓN DE LA SUSCRIPCIÓN DEL "CONVENIO ENTRE LA COMUNIDAD DE MADRID, A TRAVÉS DE LA CONSEJERÍA DE POLÍTICAS SOCIALES, FAMILIAS, IGUALDAD Y NATALIDAD, Y EL AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN PARA ARTICULAR LA ATENCIÓN A PERSONAS CON DISCAPACIDAD INTELECTUAL EN CENTRO OCUPACIONAL".**

Con fecha 30 de diciembre de 2011 se suscribió un Convenio con la entonces Consejería de Asuntos Sociales, para articular la atención a personas en situación de dependencia con discapacidad intelectual moderada que ha sido modificado y prorrogado sucesivamente durante los últimos 7 años. El 27 de diciembre de 2019 se formalizó la suscripción de la última prórroga del citado convenio cuya vigencia quedaba establecida hasta el 30 de septiembre de 2020.

El 5 de junio de 2020 la Comunidad de Madrid, a través de la Dirección Gral. de Atención a Personas con Discapacidad de la Consejería de Políticas Sociales, Familias, Igualdad y Natalidad, ha expresado mediante correo electrónico su intención de suscribir un nuevo Convenio, y nos solicita que le enviemos antes del 24 de junio el Certificado que acredite la aprobación de la adenda por el órgano de gobierno correspondiente.

El objeto de este convenio es regular la colaboración entre la Comunidad de Madrid, a través de la Consejería de Políticas Sociales, Familias, Igualdad y Natalidad, y el Ayuntamiento de Alcorcón, para la prestación del servicio de atención ocupacional a personas adultas con discapacidad intelectual en el centro ocupacional, de titularidad municipal, "Carlos Castilla del Pino", sito en Avenida de Retamas, 1, e inscrito en el Registro de Entidades, Centros y Servicios de



Acción Social de la Comunidad de Madrid, con el número de inscripción registral C1584, para un total de 103 plazas.

La vigencia de este nuevo convenio será de un año desde el 1 de octubre de 2020, prorrogable, durante un máximo de cuatro años.

El importe máximo del convenio asciende a 858.379,34€ de los cuales la Comunidad de Madrid aportaría 816.710,44€ y el Ayuntamiento 41.668,9€, además de aportar el edificio donde se presta el servicio y costear los suministros

A la vista de los informes emitidos por la Administradora de Servicios Sociales, la Jefe de Servicio de Asesoría Jurídica y la Intervención Municipal, propongo a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente acuerdo:

**PRIMERO-** Aprobar la suscripción del "CONVENIO ENTRE LA COMUNIDAD DE MADRID, A TRAVÉS DE LA CONSEJERÍA DE POLÍTICAS SOCIALES, FAMILIAS, IGUALDAD Y NATALIDAD, Y EL AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN PARA ARTICULAR LA ATENCIÓN A PERSONAS CON DISCAPACIDAD INTELECTUAL EN CENTRO OCUPACIONAL", con indicación de que, si el texto finalmente aplicable no modifica sustancialmente este proyecto de Convenio, se entenderá aprobado. En caso de que el texto final modifique en algún extremo sustancial el presente proyecto de convenio, se deberá someter a nuevo acuerdo de Junta de Gobierno Local.

En Alcorcón, 9 de junio de 2020

CONCEJAL DE SERVICIOS SOCIALES, MAYORES Y SALUD PÚBLICA.

Firmado digitalmente por M<sup>a</sup> VICTORIA MELÉNDEZ AGUDÍN el 10/06/2020, 08:33:15.

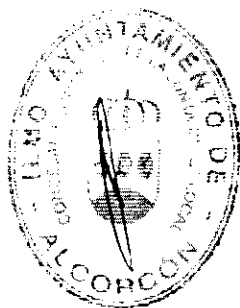
Fdo.: M<sup>a</sup> Victoria Meléndez Agudín."

• **VISTO** el informe presentado al respecto por Concejalía de Servicios Sociales, Mayores y Salud Pública, de fecha 08 de junio de 2020 y cuyo contenido se transcribe a continuación:

**"INFORME QUE PRESENTA LA ADMINISTRADORA DE SERVICIOS SOCIALES, EN RELACIÓN A LA APROBACIÓN DEL CONVENIO ENTRE LA COMUNIDAD DE MADRID, A TRAVÉS DE LA CONSEJERÍA DE POLÍTICAS SOCIALES, FAMILIAS, IGUALDAD Y NATALIDAD, Y EL AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN PARA ARTICULAR LA ATENCIÓN A PERSONAS CON DISCAPACIDAD INTELECTUAL EN CENTRO OCUPACIONAL.**

Con fecha 30 de diciembre de 2011 se suscribió un Convenio con la entonces Consejería de Asuntos Sociales, para articular la atención a personas en situación de dependencia con discapacidad intelectual moderada que ha sido modificado y prorrogado sucesivamente durante los últimos 7 años.

El 27 de diciembre de 2019 se formalizó la suscripción de la última prórroga del citado convenio cuya vigencia quedaba establecida hasta el 30 de septiembre de 2020.



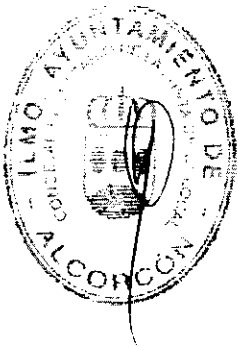


El 5 de junio de 2020 la Comunidad de Madrid, a través de la Dirección Gral. de Atención a Personas con Discapacidad de la Consejería de Políticas Sociales, Familias, Igualdad y Natalidad, ha expresado mediante correo electrónico su intención de suscribir un nuevo Convenio, en el que nos solicita que le enviemos antes del 24 de junio la siguiente documentación:

- 1.-Certificado que acredite la aprobación de la adenda por el órgano de gobierno correspondiente.
- 2.-Certificado de existencia de crédito adecuado y suficiente para hacer frente a las obligaciones derivadas del Convenio.
- 3.-Documentación que acredite la capacidad jurídica de la persona que firmará el Convenio para proceder al referido acto.
- 4.- Certificado de exención de IVA.

El objeto de este convenio es regular la colaboración entre la Comunidad de Madrid, a través de la Consejería de Políticas Sociales, Familias, Igualdad y Natalidad, y el Ayuntamiento de Alcorcón, para la prestación del servicio de atención ocupacional a personas adultas con discapacidad intelectual en el centro ocupacional, de titularidad municipal, "Carlos Castilla del Pino", sito en Avenida de Retamas, 1, e inscrito en el Registro de Entidades, Centros y Servicios de Acción Social de la Comunidad de Madrid, con el número de inscripción registral C1584, para un total de 103 plazas.

- La vigencia del convenio será de un año, prorrogable, a partir de la fecha de su formalización, pudiendo prorrogarse por periodos de, como máximo, la misma duración que el plazo de vigencia inicial, durante un máximo de cuatro años, mediante acuerdo expreso de las partes, adoptado en cualquier momento antes de la finalización del plazo previsto de vigencia.
- El Convenio establece el precio de las plazas de centro ocupacional en 33,74€ plaza ocupada y 25,31€ plaza en reserva (ambos sin IVA).
- La financiación del Convenio se distribuye de la siguiente forma: La Comunidad de Madrid financia el 95% del coste de las plazas y el Ayuntamiento el 5%, lo que corresponde a 98 y 5 plazas respectivamente.
- El importe máximo del convenio asciende a 858.379,34€ (247 días x 103 plazas x 33,74 €) de los cuales la Comunidad de Madrid aportaría 816.710,44€ y el Ayuntamiento 41.668,9€, además de aportar el edificio donde se presta el servicio y costear los suministros. La aportación económica del ayuntamiento está vinculada a las condiciones en las que se presta el servicio a través de un contrato de gestión de servicio público adjudicado por el Ayuntamiento a la Fundación Ande con vigencia hasta el 31 de diciembre de 2020.



Lo que se informa a los efectos oportunos.  
En Alcorcón, a 8 de junio de 2020

La Administradora  
Firmado digitalmente por SOFÍA GONZÁLEZ SÁNCHEZ EL 08/06/2020,  
12:34:15.  
Fdo. Sofía González Sánchez."

• **VISTO** el informe que presenta al respecto el Servicio de Asesoría Jurídica Municipal con fecha 10 de junio de 2020 y cuyo contenido se transcribe a continuación:

**"INFORME DE LA JEFE DE SERVICIO DE LA ASESORÍA JURÍDICA SOBRE EL CONVENIO ENTRE LA COMUNIDAD DE MADRID, A TRVÉS DE LA CONSEJERÍA DE POLÍTICAS SOCIALES, FAMILIAS, IGUALDAD Y NATALIDAD, Y EL AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN PARA ARTICULAR LA ATENCIÓN A PERSONAS CON DISCAPACIDAD INTELECTUAL EN CENTRO OCUPACIONAL CARLOS CASTILLA DEL PINO.**

**ANTECEDENTES**

Por Nota de Régimen Interior de la Concejalía de Servicios Sociales, Mayores y Salud Pública de fecha 8 de junio de 2020, recibida en esta Asesoría Jurídica el siguiente día 9, se remite Informe de la Administradora de Servicios Sociales de fecha 8 de junio de 2020, copia del Borrador del Convenio de Colaboración entre la Comunidad de Madrid y el Ayuntamiento de Alcorcón que consta de 33 folios y se solicita informe jurídico al respecto.

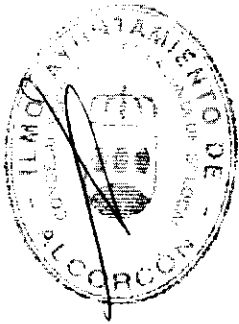
**CONSIDERACIONES JURÍDICAS**

**I.-** El objeto del Convenio es establecer la colaboración entre la Comunidad de Madrid, a través de la Consejería de Políticas Sociales, Familias, Igualdad y Natalidad y el Ayuntamiento de Alcorcón, para articular la atención a personas con discapacidad intelectual en centro ocupacional.

El Ayuntamiento tiene competencia para suscribir este Convenio con la Comunidad de Madrid en base a lo establecido en la ley 39/2006 de 14 de diciembre, de Promoción de la Autonomía Personal y Atención a la Dependencia, en la ley 11/2003 de 27 de marzo de Servicios Sociales de la Comunidad de Madrid y en los artículos 26 y 27 de la ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

El presente convenio tiene naturaleza administrativa. La entrada en vigor de la Ley 40/2015, de 1 de octubre de Régimen Jurídico del Sector Público ha venido a establecer una nueva regulación de los Convenios de Colaboración en su Capítulo VI que resulta plenamente aplicable a este supuesto pues el mismo dispone del carácter de legislación básica.

**II.-** El Convenio a suscribir se corresponde con las definiciones del art. 47 de la Ley 40/2015 pues se está ante un acuerdo a suscribir ente dos



Administraciones Públicas que tiene por objeto la consecución de un fin común, que no constituye prestaciones propias de contratos, quedando excluido de la aplicación de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público. Los requisitos a cumplir serán los establecidos por el art. 48, especialmente lo indicado en su apartado 3, en el que se prescribe que la suscripción de los convenios responderá a mejorar la eficiencia de la gestión pública, facilitar la utilización conjunta de medios y servicios públicos, **contribuir a la realización de actividades de utilidad pública** y cumplir con la legislación de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera.

El resto de los requisitos establecidos por el art. 48 igualmente se cumplen, y en concreto:

El coste total del Convenio asciende a la cantidad de 858.379,34 €, de los cuales la Comunidad de Madrid aportaría 816.710,44 € (95%), y el Ayuntamiento 41.668,9 € (5%).

El contenido de Convenio recoge también lo establecido por el art. 49 de la Ley 40/2015:

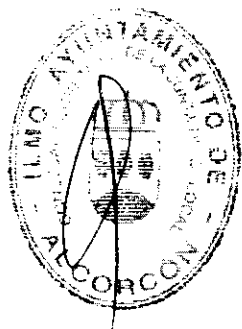
- a) Sujetos que suscriben el convenio y capacidad jurídica de las partes.
- b) Competencia en la que se fundamenta la actuación de la Administración.
- c) Objeto del Convenio y actuaciones a realizar por las partes.
- d) Obligaciones y compromisos.
- e) Consecuencias aplicables en caso de incumplimiento de las obligaciones y compromisos.
- f) Mecanismos de seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del convenio.
- g) Su plazo de vigencia será de un año a contar desde la fecha de su formalización, pudiendo prorrogarse por periodos de, como máximo, la misma duración que el plazo de vigencia inicial, durante un máximo de cuatro años, mediante acuerdo expreso de las partes, adoptado en cualquier momento antes de la finalización del plazo previsto de vigencia.

### **III.- Trámites preceptivos para la suscripción de convenios.**

El art. 50 de la Ley 40/2015 establece la necesidad de que el convenio se acompañe de una memoria justificativa donde se analice su necesidad y oportunidad, su impacto económico, el carácter no contractual de la actividad en cuestión, así como el cumplimiento de lo previsto por esta Ley.

Este requisito puede asimilarse al acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local en su sesión celebrada el pasado 26 de diciembre de 2012 por el que se estableció el procedimiento de tramitación, aprobación, firma y depósito de los Convenios.

### **IV.- El órgano competente.**



La competencia para la aprobación del mencionado Convenio, con la consiguiente aceptación de la subvención otorgada por la Comunidad de Madrid, es de la Junta de Gobierno Local, en virtud de las facultades atribuidas por el artículo 127.1 g) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en la redacción dada a la misma por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de Medidas para la Modernización del Gobierno Local, y que se ha reservado este órgano mediante Acuerdo 21/300, adoptado en sesión celebrada el día 25 de junio de 2019, significando que la suscripción del mismo corresponde a la Alcaldía-Presidencia en virtud de las facultades que a la misma otorga el artículo 124 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en la redacción dada a la misma por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de Medidas para la Modernización del Gobierno Local, en relación con el artículo 55 a) y f) del Reglamento Orgánico Municipal, y lo establecido en el art. 135.2 de la Ley 2/2003, de 11 de Marzo, de Administración Local de la Comunidad de Madrid.

## CONCLUSIÓN

Por cuanto antecede, procede emitir el siguiente acuerdo:

**PRIMERO:** Aprobar el Convenio de colaboración con la Comunidad de Madrid, a través de la Consejería de Políticas Sociales, Familias, Igualdad y Natalidad, Alcorcón para articular la atención a personas con discapacidad intelectual en centro ocupacional.

**SEGUNDO:** Aceptar la subvención de la Consejería de Políticas Sociales, Familias, Igualdad y Natalidad destinada a sufragar los gastos que ocasione la ejecución del Convenio y que asciende a 816.710,44 €. (OCHOCIENTOS DIECISEIS MIL SETECIENTOS DIEZ EUROS CON CUARENTA Y CUATRO CÉNTIMOS).

**TERCERO:** Aprobar la aportación municipal para la ejecución del Convenio por importe de 41.668,9 € (CUARENTA Y UN MIL SEISCIENTOS SESENTA Y OCHO EUROS CON NOVENTA CÉNTIMOS).

Alcorcón, 10 de junio de 2020.

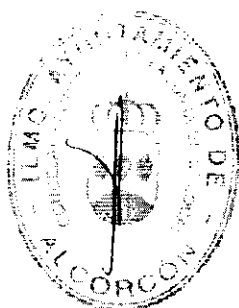
LA JEFE DE SERVICIO, firmado digitalmente por MARÍA INMACULADA OYOLA REVIRIEGO el 10/06/2020, 13:35:00."

• **VISTO** el informe sobre fiscalización del expediente emitido al respecto por el Departamento de Intervención con fecha 15 de junio de 2020, y cuyo contenido se transcribe a continuación:

### "INFORME DE FISCALIZACIÓN LIMITADA PREVIA DE GASTOS 270/2020

CONVENIOS DE COLABORACIÓN CON OTRAS ENTIDADES PÚBLICAS O CON PERSONAS FÍSICAS O JURÍDICAS SUJETAS A DERECHO PÚBLICO.

APROBACIÓN DEL CONVENIO.



CONVENIO ENTRE LA COMUNIDAD DE MADRID, A TRAVÉS DE LA CONSEJERÍA DE POLÍTICAS SOCIALES, FAMILIAS, IGUALDAD Y NATALIDAD, Y EL AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN PARA ARTICULAR LA ATENCIÓN A PERSONAS CON DISCAPACIDAD INTELECTUAL EN EL CENTRO OCUPACIONAL "CARLOS CASTILLA DEL PINO".

**SENTIDO DE LA FISCALIZACIÓN:**

- FAVORABLE
- FAVORABLE CON OBSERVACIONES
- CON REPARO

**I. DATOS GENERALES**

<b>MODALIDAD DE GASTO:</b>	CONVENIO DE COLABORACIÓN
<b>SUB TIPO</b>	CONVENIO CON ENTIDADES PÚBLICAS
<b>ÁREA DE GASTO:</b>	2 – SERVICIOS SOCIALES
<b>ÓRGANO GESTOR DEL GASTO</b>	JUNTA DE GOBIERNO LOCAL
<b>FASE DE GASTO:</b>	AD
<b>IMPORTE:</b>	858.379,34 EUROS (816.710,44 €- aportación CAM y 41.668,90 € aportación municipal)
<b>APLICACIÓN PRESUPUESTARIA:</b>	24-231.00-227.12
<b>ÓRGANO COMPETENTE PARA RESOLVER LA DISCREPANCIA</b>	ALCALDÍA

**II. DOCUMENTACIÓN EXAMINADA**

Borrador Convenio.

08/06/2020: Visto Bueno de Alcaldía suscrito por D<sup>a</sup> Victoria Meléndez Agudín, Concejala Delegada de Servicios Sociales, Mayores y Salud Pública.

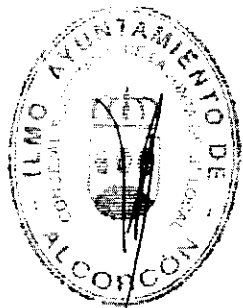
08/06/2020: Informe relativo a la aprobación del convenio de colaboración con la CAM, suscrito por D<sup>a</sup>. Sofia González Sánchez, Administradora de Servicios Sociales.

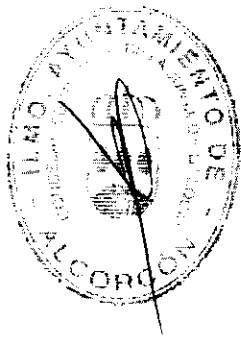
10/06/2020: Informe jurídico relativo a la legalidad del procedimiento, suscrito por D<sup>a</sup>. Inmaculada Oyola Reviriego. Jefe de Servicio de Asesoría Jurídica.

10/06/2020: Proposición de resolución de la aprobación del convenio por la Junta de Gobierno Local, suscrita por D<sup>a</sup> Victoria Meléndez Agudín, Concejala Delegada de Servicios Sociales, Mayores y Salud Pública.

**III. LEGISLACIÓN APLICABLE**

- Arts. 172, 173, 174, 176, 185 y 214 Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.
- Art. 13 y 19 del R. D. 424/2017, de 28 de abril por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades locales del Sector Público Local.
- Art. 9, 13, 17, 23 y 34 Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Arts. 18 al 23, 42, 43 y 88, Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.





#### IV. DATOS COMPROBADOS

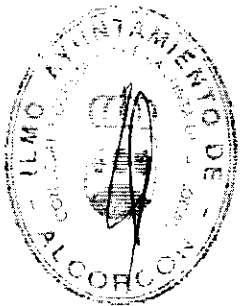
A. REQUISITOS BÁSICOS GENERALES		NO RELEVANTE	COMPROBADO	NO COMPROBADO
Art. 13.2 a) RD 424/2017. Art. 172 y 176 TRLHL. Art. 9 LGS	1. La existencia de crédito presupuestario y que el propuesto es el adecuado a la naturaleza del gasto que se proponga contraer, y que se incorpora en el expediente el correspondiente certificado de existencia de crédito o documento equivalente.		X	
Art. 13.2 b) RD 424/2017. Art. 185 TRLHL. Art. 9 Y 17.1 g) LGS	2. Que los gastos u obligaciones se proponen al órgano competente para la aprobación del gasto. *		X	
Arts. 123, 124, 127 de la LBRL y Decretos de Delegación de Alcorcón DA 2ª LCSP	3. La competencia del órgano que dicte el acto administrativo, es conforme a lo establecido en la legislación del régimen local aplicable y al régimen de delegación de competencias vigente. **		X	
Art. 13.2 a) RD 424/2017. Art. 174 TRLHL.	4. Al tratarse de gastos de carácter plurianual, que se cumple lo preceptuado en el artículo 174 del TRLRHL		X	
Art. 13.2 a) RD 424/2017. Art. 173.6 TRLHL.	5. Al tratarse de gastos con financiación afectada, que los recursos que los financian son ejecutivos y que se acredita su efectividad con la existencia de documentos fehacientes.		X	
Art. 13.2 a) RD 424/2017. Art. 173.6 y 174.1 TRLHL, art. 56 RGS	6. Al tratarse de tramitación anticipada sin financiación afectada, que se incluye la subordinación de la autorización del gasto al crédito para el ejercicio en el cual se autorice en el presupuesto.	X		
Art. 13.2 a) RD 424/2017. Art. 173.6 y 174.1 TRLHL, art. 56 RGS	7. Al tratarse de tramitación anticipada con financiación afectada, que se incluye la subordinación de la autorización del gasto al crédito para el ejercicio en el cual se autorice en el presupuesto y a la firmeza de la financiación.	X		
B. REQUISITOS BÁSICOS ADICIONALES		NO RELEVANTE	COMPROBADO	NO COMPROBADO
Arts. 49 Ley 40/2015	8. El clausulado del convenio contiene la totalidad de menciones del contenido mínimo que exige la ley		X	
Arts. 49, H) Ley 40/2015	9. Duración no superior a cuatro años, salvo que normativamente se establezca un plazo superior		X	

Arts. 50.1 Ley 40/2015	10. Consta informe razonado del servicio que promueve la suscripción del convenio motivando la necesidad y oportunidad, su impacto económico, el carácter no contractual de la actividad en cuestión así como el cumplimiento de lo previsto en la Ley.		X	
Arts. 50.1 Ley 40/2015 Apdo. 4º acuerdo JGL	11. Consta informe favorable de la Asesoría Jurídica en el que se haga constar de forma expresa la adecuación del convenio a la legalidad y, en su caso, la acreditación de la personalidad jurídica de la entidad con la que la Administración va a suscribir el Convenio, y del representante en su caso.		X	

\*Concejal Competente en función de la materia.

\*\* En los municipios de gran población a que se refiere el artículo 121 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, las competencias del órgano de contratación que se describen en los apartados anteriores se ejercerán por la Junta de Gobierno Local, cualquiera que sea el importe del contrato o la duración del mismo, salvo que por Decreto de delegación se señale otra cosa al respecto.

Firmado digitalmente por CRISTINA MAYORDOMO CUADRADO el 15/06/2020, 12:17:39."



A la vista de cuanto antecede, la **JUNTA DE GOBIERNO LOCAL ACUERDA POR UNANIMIDAD APROBAR** la Proposición transcrita y en consecuencia, por los motivos expuestos en la misma y considerando igualmente lo expresado en los informes obrantes en la presente resolución:

**PRIMERO- APROBAR** la suscripción del "CONVENIO ENTRE LA COMUNIDAD DE MADRID, A TRAVÉS DE LA CONSEJERÍA DE POLÍTICAS SOCIALES, FAMILIAS, IGUALDAD Y NATALIDAD, Y EL AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN PARA ARTICULAR LA ATENCIÓN A PERSONAS CON DISCAPACIDAD INTELECTUAL EN CENTRO OCUPACIONAL", con indicación de que, si el texto finalmente aplicable no modifica sustancialmente este proyecto de Convenio, se entenderá aprobado. En caso de que el texto final modifique en algún extremo sustancial el presente proyecto de convenio, se deberá someter a nuevo acuerdo de Junta de Gobierno Local.

**SEGUNDO.- COMUNICAR** a la Concejalía de Servicios Sociales, Mayores y Salud Pública, Departamento de Servicios Sociales, que deberá proceder a la tramitación del presente expediente en la forma legalmente preceptiva.

## **ÁREA DE DESARROLLO DE LA CIUDAD**

### **CONCEJALÍA DE PARQUES, JARDINES Y PROTECCIÓN ANIMAL**

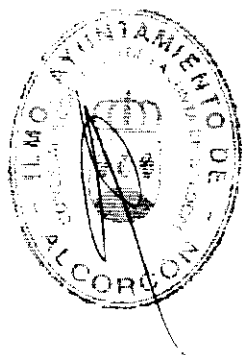
#### **8/125.- MODIFICACIÓN DEL PROYECTO RELATIVO A LA ACTUACIÓN "RENOVACIÓN DE LA FLOTA DE VEHÍCULOS ADSCRITOS A LA CONCEJALÍA DE MEDIO AMBIENTE, PARQUES Y JARDINES".-**

• **VISTO** el expediente de referencia y la Proposición emitida al respecto por el Concejal Delegado de Parques, Jardines y Protección Animal, Sr. Toledano Serrano, de fecha 19 de junio de 2020 y cuyo contenido es del siguiente tenor literal:

**"PROPOSICIÓN QUE PRESENTA EL CONCEJAL DELEGADO DE PARQUES, JARDINES Y PROTECCIÓN ANIMAL A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL CON RELACIÓN A LA APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE LA MODIFICACIÓN DEL PROYECTO RELATIVO A LA ACTUACIÓN "RENOVACIÓN DE FLOTA DE VEHÍCULOS ADSCRITOS A LA CONCEJALÍA DE MEDIO AMBIENTE, PARQUES Y JARDINES"**

En fecha 18 de octubre de 2017 se aprobó la "Proposición que presenta la Concejala Delegada de Recursos Humanos, Régimen Interior, Medio Ambiente, Limpieza y Parques y jardines para la aprobación del proyecto y consiguiente gasto relativos a la actuación denominada "Renovación de flota de vehículos" que se presentará al PIR 2016-2019.

Con fecha 29 de junio de 2018 se dictó Resolución del Director General de Administración local por la que se da de alta en el Programa de Inversión Regional de la Comunidad de Madrid para el periodo 2016-2019(PIR 2016-2019) la actuación "Renovación de la flota de vehículos adscritos a la Concejalía de medio Ambiente, Parques y Jardines"



Los vehículos son los siguientes:

- Furgoneta tipo mixta o kombi, para el transporte de personas (hasta 5 plazas) y mercancías. En versión gasolina y GLP (4 unidades)
- Furgón cerrado para el transporte de mercancías, con dos o tres plazas (según el asiento del acompañante) (1 unidad).
- Vehículo chasis con caja basculante y contenedor para el transporte de mercancías y residuos, hasta tres plazas (2 vehículos y 6 contenedores).
- Vehículo chasis cabina carrozado con plataforma elevadora (1 unidad)
- Bicicletas eléctricas ciudad con cuadro de aluminio y autonomía 60-80 kms (3 unidades).

Tipo de gestión: autonómica

Importe total de la inversión: 250.000€

Porcentaje de la aportación municipal 9,0909%

Asignación municipal: 22.727,25€



Se aprobaron los modelos de acuerdo al PIR 2016-2019.

Visto el Informe del técnico municipal de Parques y Jardines de fecha 18 de junio de 2020, "**Se propone un cambio para el lote 1.** En el informe original del técnico se establecen unas especificaciones y características técnicas para el modelo de vehículo:

-Furgoneta tipo mixta o kombi, para el transporte de personas (hasta 5 plazas) y mercancías. En versión gasolina y GLP

Según el Jefe de Área de Infraestructuras Locales S.G. inversiones en Municipios de la Dirección General de Administración Local de la Consejería de Vivienda y Administración Local no es posible que cubra las tareas de carga que se les pretenden encomendar.

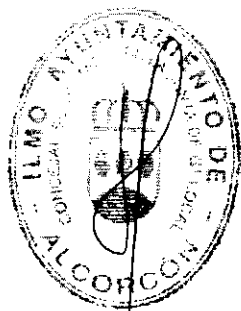
Por ello propone (obviando los apartados 3.2.3. punto 2 y 3.3.1. del informe técnico inicial) la posible sustitución de este modelo , de acuerdo al catálogo de la Junta Central de Compras de la Comunidad de Madrid

- Por el modelo Volkswagen Caddy Kombi TGI 110 cv/81Kw con las siguientes características técnicas:

- oCombustible: GNC
- oCilindrada: 1395cm3

El cambio propuesto significa una modificación en presupuesto que unida a los cambios en el mercado de vehículos disponibles (Bicicletas eléctricas y Vehículo chasis con plataforma elevadora ) y la diferencia de precios dejarían un estado de cuentas de esta subvención de la forma que sigue: Partiendo del coste previsto por el Ayuntamiento:

LOTE	TIPO	CANTIDAD	PRECIO ESTIMADO IVA INCLUIDO	IMPORTE
LOTE 1	Furgoneta tipo mixta o Kombi para el transporte de personas (hasta 5 plazas)	4	12.500,00	50.000,00
LOTE 2	Furgón cerrado para el transporte de mercancías con 2 o 3 plazas	1	31.000,00	31.000,00
LOTE 3	Vehículo chasis con caja basculante y contenedor (3 ud contenedor) para el transporte de mercancías y residuos, y hasta tres plazas	2	49.500,00	99.000,00
LOTE 4	Vehículo chasis cabina carrozado con plataforma elevadora	1	67.000,00	67.000,00



LOTE 5	Bicicleta eléctrica ciudad cuadro de aluminio con autonomía 60-80 km batería 13,2 Ah	3	1.000,00	3.000,00
	<b>TOTAL</b>			<b>250.000,00</b>

Los vehículos del lote 5 ya están en procedimiento de contratación, y las cantidades previstas en los respectivos presupuestos base de licitación (que pueden sufrir variaciones) son las siguientes:

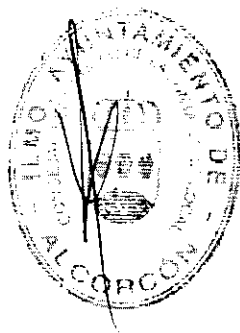
LOTE	TIPO	PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN
LOTE 5	Bicicleta eléctrica	2.729,76
TOTAL		2.729,76

El modelo propuesto por la para las bicicletas, cumplen los mínimos exigidos en el proyecto incluso mejoran las características técnicas en algunos aspectos de forma importante, además con un coste inferior al previsto.

Con la propuesta del cambio de vehículos anteriormente expuesta, se añadiría a las cantidades relacionadas la correspondiente al lote 1

LOTE 1	Furgoneta tipo mixta o Kombi para el transporte de personas (hasta 5 plazas)	83.533,37
--------	--	-----------

Descontando los importes anteriormente expuestos para los Lotes 1 y 5 quedaría un remanente de 163.736,87€ para continuar con la tramitación de los Lotes 2, 3 y 4



Por parte del servicio de Parques y Jardines no tenemos inconveniente al cambio de vehículos propuesto por el Área de Infraestructuras Locales S.G. inversiones en Municipios de la Dirección General de Administración Local de la Consejería de Vivienda y Administración Local ya que el objetivo de Bajas emisiones y las prestaciones de uso son adecuadas a nuestras necesidades, mejorando en ambos casos las características técnicas de ambos suministros. Pudiéndose modificar las unidades o presupuestos de los lotes restantes"

Visto el informe de Asesoría jurídica de 2 de junio en el que informa

*"Recibida NRI de la Concejalía de Parques, Jardines y Protección Animal, suscrita el pasado 29 de mayo de 2020 por la Técnico de Parques y Jardines, Sra. Pardillo Porras, solicitando información respecto al procedimiento a seguir para aceptar las modificaciones planteadas por el Área de Infraestructuras Local S.G. Inversiones en municipios de la Dirección General de Administración Local de la Comunidad de Madrid, respecto a la Actuación municipal incluida en el Programa de Inversión Regional de la Comunidad de Madrid (PIR) 2016-2019, sustituyendo determinados vehículos por otros, procedería:*

*1º.- Que el órgano gestor del suministro de la Comunidad de Madrid, comunicase por escrito las sustituciones pretendidas. Si se dispone un correo electrónico del Área, sería suficiente.*

2º.- *Emisión de informe técnico favorable. En este caso el emitido por la Tco. Municipal, Sra. Pardillo Porras, es el oportuno manteniendo el contenido que se transcribe en la NRI remitida a esta Asesoría Jurídica.*

3º.- *La Memoria de esta actuación, solicitando el alta de la misma en el PIR 2016-2019 fue aprobada por la Junta de Gobierno Local en sesión de fecha 18 de octubre de 2017. Por tanto, la aceptación de las sustituciones propuestas debe acordarse por el mismo órgano, mediante propuesta que deberá ser presentada por el Concejal Delegado de Parques, Jardines y Protección Animal. En la propuesta debe recogerse los lotes que se sustituyen, con la nueva descripción de los mismos*

4º.- *Certificado el acuerdo adoptado respecto a esta modificación de la Memoria inicial, debe remitirse por la aplicación electrónica de la Comunidad de Madrid, a la que puede accederse bien por Registro General o bien solicitando la colaboración de la Sección de Edificación de la Concejalía de Urbanismo y Mantenimiento, pues ambos departamentos disponen de los certificados que permiten el acceso al programa informático."*

A la vista de los informes emitidos por La Asesoría Jurídica, y el Técnico Municipal de Parques y Jardines, propongo a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente acuerdo:

**PRIMERO.-** Aprobar la propuesta de cambio de vehículos del Lote 1 "Furgoneta tipo mixta o Kombi para el transporte de personas (hasta 5 plazas) por un importe de 83.533,37€, de acuerdo con las indicaciones del Jefe de Área de Infraestructuras Locales S.G. Inversiones en Municipios de la Dirección General de Administración Local de la Consejería de Vivienda y Administración Local.

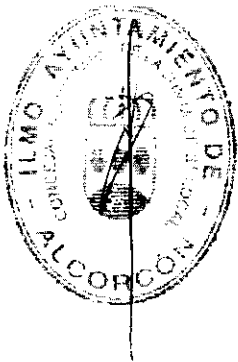
**SEGUNDO.-** Solicitar la continuación de la tramitación del expediente Programa de Inversión Regional de la Comunidad de Madrid para el periodo 2016-2019 "Renovación de la flota de vehículos adscritos a la Concejalía de Medio Ambiente, Parques y Jardines", Lote 1.

EL CONCEJAL DELEGADO DE PARQUES, JARDINES Y PROTECCION ANIMAL, firmado digitalmente por JOSÉ RAÚL TOLEDANO SERRANO el 19/06/2020, 12:50:51."

• **VISTO** el informe presentado al respecto por el Técnico de Parques y Jardines, de fecha 18 de junio de 2020 y cuyo contenido se transcribe a continuación:

**"INFORME QUE PRESENTA EL TÉCNICO DE PARQUES Y JARDINES DEL AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN EN RELACIÓN A LA RENOVACIÓN DE LA FLOTA DE VEHÍCULOS ADSCRITOS A LA CONCEJALÍA DE MEDIO AMBIENTE, PARQUES Y JARDINES"**

En fecha 18 de octubre de 2017 se aprobó la "Proposición que presenta la Concejala Delegada de Recursos Humanos, Régimen Interior, Medio Ambiente,



Limpieza y Parques y jardines para la aprobación del proyecto y consiguiente gasto relativos a la actuación denominada "Renovación de flota de vehículos" que se presentará al PIR 2016-2019.

Con fecha 29 de junio de 2018 se dictó Resolución del Director General de Administración local por la que se da de alta en el Programa de Inversión Regional de la Comunidad de Madrid para el periodo 2016-2019(PIR 2016-2019) la actuación "Renovación de la flota de vehículos adscritos a la Concejalía de medio Ambiente, Parques y Jardines"

Los vehículos son los siguientes:

- Furgoneta tipo mixta o kombi, para el transporte de personas (hasta 5 plazas) y mercancías. En versión gasolina y GLP (4 unidades)
- Furgón cerrado para el transporte de mercancías, con dos o tres plazas (según el asiento del acompañante) (1 unidad).
- Vehículo chasis con caja basculante y contenedor para el transporte de mercancías y residuos, hasta tres plazas (2 vehículos y 6 contenedores).
- Vehículo chasis cabina carrozado con plataforma elevadora (1 unidad)
- Bicicletas eléctricas ciudad con cuadro de aluminio y autonomía 60-80 kms (3 unidades).

Tipo de gestión: autonómica

Importe total de la inversión: 250.000€

Porcentaje de la aportación municipal 9,0909%

Asignación municipal: 22.727,25€

Se aprobaron los modelos de acuerdo al PIR 2016-2019.

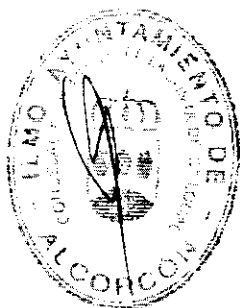
### **Se propone un cambio para el lote 1**

En el informe original del técnico se establecen unas especificaciones y características técnicas para el modelo de vehículo:

Furgoneta tipo mixta o kombi, para el transporte de personas (hasta 5 plazas) y mercancías. En versión gasolina y GLP

Según el Jefe de Área de Infraestructuras Locales S.G. inversiones en Municipios de la Dirección General de Administración Local de la Consejería de Vivienda y Administración Local no es posible que cubra las tareas de carga que se les pretenden encomendar.

Por ello propone (obviando los apartados 3.2.3. punto 2 y 3.3.1. del informe técnico inicial) la posible sustitución de este modelo , de acuerdo al catálogo de la Junta Central de Compras de la Comunidad de Madrid



- Por el modelo Volkswagen Caddy Kombi TGI 110 cv/81Kw con las siguientes características técnicas:

- o Combustible: GNC
- o Cilindrada: 1395cm3

El cambio propuesto significa una modificación en presupuesto que unida a los cambios en el mercado de vehículos disponibles (Bicicletas eléctricas ) y la diferencia de precios dejarían un estado de cuentas de esta subvención de la forma que sigue:

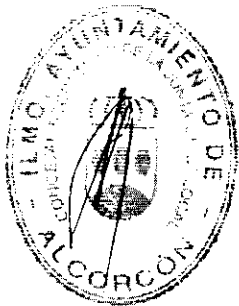
Partiendo del coste previsto por el Ayuntamiento:

LOTE	TIPO	CANTIDAD	PRECIO ESTIMADO IVA INCLUIDO	IMPORTE
LOTE 1	Furgoneta tipo mixta o Kombi para el transporte de personas (hasta 5 plazas)	4	12.500,00	50.000,00
LOTE 2	Furgón cerrado para el transporte de mercancías con 2 o 3 plazas	1	31.000,00	31.000,00
LOTE 3	Vehículo chasis con caja basculante y contenedor (3 ud contenedor) para el transporte de mercancías y residuos, y hasta tres plazas	2	49.500,00	99.000,00
LOTE 4	Vehículo chasis cabina carrozado con plataforma elevadora	1	67.000,00	67.000,00
LOTE 5	Bicicleta eléctrica ciudad cuadro de aluminio con autonomía 60-80 km batería 13,2 Ah	3	1.000,00	3.000,00
	<b>TOTAL</b>			<b>250.000,00</b>

Los vehículos del lote 5 ya están en procedimiento de contratación, y las cantidades previstas en los respectivos presupuestos base de licitación (que pueden sufrir variaciones) son las siguientes:

LOTE	TIPO	PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN
LOTE 5	Bicicleta eléctrica	2.729,76
<b>TOTAL</b>		<b>2.729,76</b>

El modelo propuestos para las bicicletas, cumplen los mínimos exigidos en el proyecto incluso mejoran las características técnicas en algunos aspectos de forma importante, además con un coste inferior al previsto.



Con la propuesta del cambio de vehículos anteriormente expuesta, se añadiría a las cantidades relacionadas la correspondiente al lote 1

LOTE 1	Furgoneta tipo mixta o Kombi para el transporte de personas (hasta 5 plazas)	83.533,37
--------	--	-----------

Descontando los importes anteriormente expuestos para los Lotes 1 y 5 quedaría un remanente de 163.736,87€ para continuar con la tramitación de los Lotes 2,3 y 4

Por parte del servicio de Parques y Jardines no tenemos inconveniente al cambio de vehículos propuesto ya que el objetivo de Bajas emisiones y las prestaciones de uso son adecuadas a nuestras necesidades, mejorando en ambos casos las características técnicas de ambos suministros. Pudiéndose modificar las unidades o presupuestos de los lotes restantes.

Lo que se comunica para que surta los efectos oportunos.

EL TÉCNICO DE PARQUES Y JARDINES, firmado por JOSÉ LUIS MUÑOZ GARCÍA el día 18/06/2020 con un certificado emitido por Camefirma AAPPII – 2014.”

A la vista de cuanto antecede, la **JUNTA DE GOBIERNO LOCAL ACUERDA POR UNANIMIDAD APROBAR** la Proposición transcrita y en consecuencia, por los motivos expuestos en la misma y considerando igualmente lo expresado en los informes obrantes en la presente resolución:

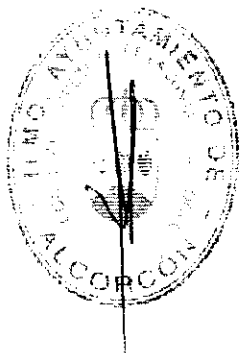
**PRIMERO.- APROBAR** la propuesta de cambio de vehículos del Lote 1 “Furgoneta tipo mixta o Kombi para el transporte de personas (hasta 5 plazas) por un importe de 83.533,37€, de acuerdo con las indicaciones del Jefe de Área de Infraestructuras Locales S.G. Inversiones en Municipios de la Dirección General de Administración Local de la Consejería de Vivienda y Administración Local.

**SEGUNDO.- SOLICITAR** la continuación de la tramitación del expediente Programa de Inversión Regional de la Comunidad de Madrid para el periodo 2016-2019 “Renovación de la flota de vehículos adscritos a la Concejalía de Medio Ambiente, Parques y Jardines”, Lote 1.

**TERCERO.- COMUNICAR** a la Concejalía de Parques, Jardines y Protección Animal, Departamento de Parques y Jardines, que deberá proceder a la tramitación del presente expediente en la forma legalmente preceptiva.

#### **RUEGOS Y PREGUNTAS**

Llegados a este apartado, **NO SE PRODUCE** ninguna intervención por



parte de los componentes de la Junta de Gobierno Local asistentes a la presente sesión.

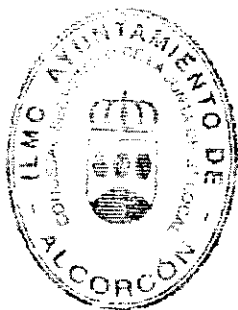
Y no habiendo más asuntos que tratar, se dio por finalizado el Acto siendo las once horas y quince minutos; levantándose la presente, que firman y de lo que CERTIFICO.

Vº Bº  
LA ALCALDESA-PRESIDENTA,

Fdo.- Natalia de Andrés del Pozo.

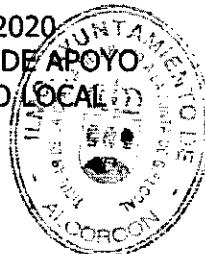
EL CONCEJAL-SECRETARIO  
DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL,

Fdo.- Daniel Rubio Caballero.



**DILIGENCIA:** La presente Acta ha sido aprobada en virtud del acuerdo nº 1/137 adoptado por la Junta de Gobierno Local en sesión ordinaria de fecha **7 de julio de 2020**, sin rectificaciones.

Alcorcón, a 17 de julio de 2020  
EL TITULAR DE LA OFICINA DE APOYO  
A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL



Fdo.: Emilio A. Larrosa Hergueta.

